

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

856

NUIP 1010071617

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35714450

País de la oficina de registro - Clase de oficina

Legislación ☐ Nueva ☒ Número 20 Convalidado ☐ Corrección ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 7 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Nombre del inscrito

Primer Apellido KHALIL Segundo Apellido CALLEJAS

Nombre(s) DOMINIQUE

Fecha de nacimiento

Año 1 9 9 9 Mes OCT Día 2 1 Sexo FEMENINO

País de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ

Tipo de documento adjuntado a la declaración de nacimiento

Documento DOCUMENTO AUTENTICO

Número certificado de nacimiento

Nombre de la madre

Apellidos y nombres completos CALLEJAS LOPEZ MARGARITA ADRIANA

Nacionalidad COLOMBIANA

C.C. No. 51,646,511 de BOGOTÁ

Nombre del padre

Apellidos y nombres completos KHALIL MARTINEZ RICHARD

Nacionalidad COLOMBIANA

C.C. No. 19,418,586 de USAQUEN

Nombre del declarante

Apellidos y nombres completos KHALIL MARTINEZ RICHARD

C.C. No. 19,418,586 de USAQUEN

Nombre primer testigo

Apellidos y nombres completos CALLEJAS LOPEZ MARIA FERNANDA

C.C. No. 51,551,177 de BOGOTÁ

Firma FDO. MARIA FERNANDA CALLEJAS LOPEZ

Nombre segundo testigo

Apellidos y nombres completos LOPEZ DE CALLEJAS DORA

C.C. No. 20,118,009 de BOGOTÁ

Firma FDO. DORA LOPEZ DE CALLEJAS

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 8 Mes NOV Día 1 2

Nombre y firma del funcionario que recibe el documento

MAGDA TURBAY BERNAL

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

MAGDA TURBAY BERNAL

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS 102 FOLIO 043 ESTE FOLIO REMPLAZA AL QUE OBRA EN EL NUMERO 28141977 DE 27/03/2000 SEGUN ESCRITURA PUBLICA N° 6460 DE 12/11/08 DE ESTA NOTARIA.

DECLARADO 1010071617 SI VALE.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO EN BLANCO

4

1

2

3

4

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E S D

JUZG 9 FAMILIA



13481 19-DEC-15 15:01

857

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARGARITA
ADRIANA CALLEJAS LOPEZ contra RICHARD KHALIL
MARTINEZ

NUMERO : -----

RICHARD KHALIL MARTINEZ , mayor de edad, vecino de esta Ciudad,
identificado como aparece al pie de mi firma, residente en la carrera 7 bis
Número 94-55 apartamento 402, atentamente, obrando como demandado,
manifiesto al señor Juez que por medio del presente, confiero poder especial
amplio y suficiente al Doctor JORGE A. VERGARA, A. Abogado en
ejercicio, a fin de que lleve mi representación dentro del proceso y en general
defienda mis derechos e intereses.

Confiero a mi apoderado , amplias facultades tales como: transigir, desistir,
sustituir, recibir y conciliar. Igualmente lo faculto para que en mi nombre se
notifique del AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA.

Solicito respetuosamente, al señor Juez, le reconozca personería.

Atentamente,


RICHARD KHALIL MARTINEZ
C.C No. 19-418-586

Acepto

JORGE A. VERGARA A.
C.C. 19.091-158-Bogotá
T.P. No. 16.696 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Circuito
de Bogotá Richard Khalil

Martinez

quien exhibió la C.C. 19.418-586

Expedida en Bogotá y

declaró que la firma que

aparece en el presente documento

es suya y que el contenido del mismo

es cierto

15 DIC 2010

BOGOTÁ, D.C.



NOTARIO 11

11-11-11

11

11

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA

CARRERA 7 No. 14 -23 PISO 4

BOGOTA, D.C.-

858

NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO-

Al Juzgado Noveno de Familia de Bogotá D.C. compareció hoy quince (15) de diciembre de 2010, el Doctor JORGE AQUILES VERGARA AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 19.091.158 de Bogotá y T. P. 16696 del C.S.D.J., a quien en condición de APODERADO DEL DEMANDADO, le notifiqué el contenido del auto de fecha tres (03) de Mayo de 2010, dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por MARGARITA ADRIANA CALLEJAS LOPEZ contra RICHARD KHALILI MARTINEZ. Al notificado se le concede el término de diez (10) días para ejercer el derecho de defensa. Hago entrega de copia de la demanda y sus anexos. En constancia se firma como aparece.

El(a) Notificado (a,)

Dr. JORGE AQUILES VERGARA AGUDELO

Quien Notifica,

MARIA TERESA PEÑA PRIETO

La Secretaria,

LINA MAGALLY VEGA CARDENAS

2000
1000



859

Señor
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 9 FAMILIA
96586 8-007-12

Ref.- PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE: MARGARITA ADRIANA CALLEJAS LOPEZ
CONTRA: RICHARD KHALIL MARTINEZ
No. 2010 - 197

DILIA MARTINEZ DE KALIL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pié de mi firma, en mi condición de Representante Legal de INVERSIONES KHALIL Y CIA S. EN C., con el mayor respeto estoy dirigiéndome a su Despacho, con el fin de informar lo siguiente:

Que el Señor RICHARD KHALIL MARTINEZ, no es ni ha sido socio gestor, de la Compañía. Por consiguiente, no tiene las facultades de socio gestor, ya que es solamente socio comanditario.

Se acordó además, en diversas actas que han sido suscritas por los socios de la Compañía, no distribuir utilidades que produzcan o genere, el desarrollo del objeto social de la Empresa. Por tal razón no es posible dar cumplimiento a la orden que impartió su Despacho.

Atentamente,

Dilia Kalil

DILIA MARTINEZ DE KALIL
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario *Dilia Martinez de Kalil*

quien exhibió la C.C. *2003348*

Expedida en *Bogotá* y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que *el contenido del mismo es cierto.*

BOGOTÁ, D.C.

Dilia Kalil

[Firma]

[Firma]

Señor

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARGARITA ADRIANA CALLEJAS LOPEZ
CONTRA RICHARD KHALIL MARTINEZ.

No. 2010-197

Yo DILIA MARTINEZ DE KALIL, mayor de edad vecina de Bogotá, cedulada con el número 20.085.743 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES KALIL Y CIA S. EN C. Nit. 860.036.542-6, muy respetuosamente, estoy dando cumplimiento, a la orden impartida, de poner a disposición, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$8.750.000.00) pesos, por concepto de embargo que le corresponde al demandado señor RICHARD KHALIL MARTINEZ, en su calidad de socio comanditario de la sociedad.

Me permito manifestarle al señor JUEZ, que mediante Asamblea celebrada el día 22 de Febrero del corriente año, por decisión legal, de la mayoría de los socios se aprobó, distribución de Utilidades correspondientes al periodo, o año 2012. Al socio RICHARD KHALIL MARTINEZ le correspondió la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$17.500.000.00) pesos.

También me permito informar y poner en conocimiento al señor JUEZ, que en el JUGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, el BANCO DE CREDITO HOY HELM BANK, desde el año 2008, adelanta proceso Ejecutivo, en contra del señor RICHARD KHALIL MARTINEZ, y dentro de este proceso, fue y se encuentra embargado el apartamento ubicado en la carrera 7 bis numero 94 -55 Apto 402 de esta Ciudad, inmueble que también es perseguido en este proceso. La entidad que represento llegó a un acuerdo, por mi conducto, con el Banco y se pagó el crédito adeudado. Dicho Banco cedió los Derechos Litigiosos, a la sociedad que represento. Por su parte el señor RICHARD KHALIL MARTINEZ, se comprometió a pagar las sumas de dinero que e ascendió a ~~SESENTA CUATRO MILLONES~~ QUINIENTOS MIL ~~QUINIENTOS MIL~~ los intereses legales que se causen. El señor RICHARD KHALIL MARTINEZ, autorizó a través del documento suscrito para tal efecto, fechado 2 de Diciembre del año 2009, a que se le descontara de las utilidades, que le puedan corresponder. Por esta razón, le corresponde la suma que se pone a disposición del DESPACHO, y para el proceso de la referencia.

Igualmente, me permito informar a su distinguido Despacho, que de acuerdo a varios requerimientos emanados de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y de distintas fechas, y que si es necesario se allegarán. Se nos ha requerido y apremiado, para que de manera puntual y urgente, se obtenga el pago de la deuda, a la sociedad, por parte del socio comanditario, señor RICHARD KHALIL MARTINEZ. Por esta razón y para dar cumplimiento a la orden emitida de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES., se procedió a abonar a la deuda, parte de lo que le corresponde por concepto de distribución de utilidades.

16
Allego copia de la consignación, efectuada el día 8 de Abril del corriente año, por la suma arriba mencionada.

Atentamente,

Dilia Kalil

DILIA MARTINEZ DE KHALIL

c.c. 20.085.743

INVERSIONES KALIL Y CIA S. EN C.

Representante Legal.

13
861

100

100

100

862



Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 15:24

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Margarita <margarita.callejas29@hotmail.com>
Fecha: 16 de mayo de 2019, 8:03:50 a. m. AST
Para: dominiquekhalil@gmail.com
Asunto: RV: Tu hermano Richie

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: GINA KHALIL <Luikarceo@etb.net.co>
Fecha: 5 de septiembre de 2013, 11:48:45 a. m. AST
Para: 'Margarita Callejas' <margarita.callejas29@hotmail.com>
Asunto: RE: Tu hermano Richie
Responder a: <Luikarceo@etb.net.co>

Muchas gracias por tu aviso Margarita. Y sí, es cierto que se escapó de la institución ayer, lo cual tiene a las directivas del mismo y a nosotros conmocionados, y muy tristes por las implicaciones tan negativas de esta muy lamentable y errónea decisión, que además como bien dices lo pone en un gran riesgo....

Se encontraba en una fase clave muy importante y trascendental del tratamiento y la de mayor confrontación.

Tu mejor que nadie sabes que la única opción que tiene Richy es volver a la institución y hacer todo su tratamiento y culminarlo.

Es de paso la única forma en que pueda quizás pueda retornar a la vida, responsabilizarse de sus errores, rehacer su existencia, y de paso que pueda lograrse a futuro que se levante la interdicción.

Ojalá puedas ayudar a que entre en razón si te vuelve a llamar.

Para ti también un cordial saludo.

7

GINA KHALIL

De: Margarita Callejas
[mailto:margarita.callejas29@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 05 de septiembre de 2013
08:42 a.m.
Para: **luikarceo@etb.net.co**
Asunto: Tu hermano Richie

Estimada Gina

Quería contarte que el día de ayer me llamó Richie para decirme que había salido de la Institución en la que se encontraba , que estaba en Bogotá , y que me volvería a llamar, cosa que desafortunadamente no hizo.

Como me preocupa mucho su situación y creo que puede correr peligro, te aviso y espero me informes que debo hacer en caso de comunicarse nuevamente conmigo.

Recibe un cordial saludo,

Margarita Callejas

Asunto: Re: favor confirmar correo

De nuevo te digo NO queria llamrte de mi celular! Te llame del de la mejor amiga de mi hija mas de 5 veces y finalmente del mio 3 veces! No me gusta tener el correo configurado en la BB , me gusta desconectarme! Sinembargo lo configure para poder escribirte porque tampoco ves los mensajes de texto

863

Sent from my BlackBerry® wireless device

-----Original Message-----

From: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com>

Date: Fri, 7 Dec 2012 18:26:54

To: <margarita.callejas29@hotmail.com>

Subject: Re: favor confirmar correo

si no vas a venir me a visas. ya son las 11 23 y tu ni si siquiera llamas, no entiendo. mi teléfono es 313-8828370 poe lo menos llama y avis a

2012/12/7 Margarita Callejas

<margarita.callejas29@hotmail.com><<mailto:margarita.callejas29@hotmail.com>>

>

Te he estado buscando y no contestas tu celular

Sent from my BlackBerry® wireless device

-----Original Message-----

From: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com><<mailto:richiekhalil@gmail.com>> >

Date: Tue, 4 Dec 2012 23:00:43

To:

<margarita.callejas29@hotmail.com><<mailto:margarita.callejas29@hotmail.com>>

>

Subject: favor confirmar correo

Por favor correspondeme para asegurarme de que es el correcto.
Abrazos, y llamame si puedes. La inconsistencia tuya y de mis hermanos en verme me genera mucha desconfianza. Llamame al celular y me cuentas.
Gordita, te sigo queriendo como siempre, pero algo raro está pasando.

—
Richard Khalil

—
Richard Khalil

8

En mi casa no me sirve el celular porque no tengo señal. Si quieres llámame a mi casa 2 55 67 64 o tienes un fijo al que te pueda llamar? Yo tengo que salir hacia las 9 a m y regreso la mediodía. Me gustaría, si es posible, que nuestra cita se mantenga en total confidencialidad por lo menos hasta que hablemos, luego de eso tu puedes tomar las decisiones que creas convenientes.

Un abrazo

Mac

Date: Tue, 4 Dec 2012 18:00:43 -0500
Subject: favor confirmar correo
From: richiekhali@gmail.com
To: margarita.callejas29@hotmail.com

Por favor correspondeme para asegurarme de que es el correcto. Abrazos, y llámame si puedes. La inconsistencia tuya y de mis hermanos en verme me genera mucha desconfianza. Llámame al celular y me cuentas. Gordita, te sigo queriendo como siempre, pero algo raro está pasando.

—
Richard Khalil

—
Richard Khalil

—
Richard Khalil



Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 15:30

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "Margarita Callejas " <margarita.callejas29@hotmail.com>
Fecha: 7 de diciembre de 2012, 2:32:08 p. m. AST
Para: "Richie Khalil " <richiekhali@gmail.com>

864



Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 15:28

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
Fecha: 6 de diciembre de 2012, 3:38:13 p. m. AST
Para: <richiekhali@gmail.com>
Asunto: RE: favor confirmar correo

Hola ! en este momento no tengo disponibilidad para hacerlo: Hoy justamente tengo muchos gastos, Domi esta invitada a un cumpleaños mañana y debemos comprar el regalo. Además tiene la presentación de Navidad y necesita unas mallas rojas, una balaca de cuernos de reno . Lamento no poder ayudarte en este momento.

Date: Thu, 6 Dec 2012 10:58:04 -0500
Subject: Re: favor confirmar correo
From: richiekhali@gmail.com
To: margarita.callejas29@hotmail.com

pensarás que es el pájaro tirándole a las escopetas y tienes razón. Te suplico que me consignes hoy \$200,000 en Servientrega y yo te los devuelvo el lunes. Lucho no apareció ayer al fin... Mejor, de pronto es más adecuado oírte a tí. Llamame.

2012/12/6 Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>

ok espero tu llamada! como te fue en la reunión con tu hermano?

Date: Wed, 5 Dec 2012 16:16:20 -0500
Subject: Re: favor confirmar correo

From: richiekhali@gmail.com
To: margarita.callejas29@hotmail.com

LISTO. FIRMES SIN PROBLEMAS HASTA EL VIERNES.
SE ME CORTÒ EL TELÉFONO POR FALTA DE MINUTOS, TE LLAMO MAÑANA.

2012/12/5 Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>

Hola como estas??

Si este es mi correo!! No entiendo bien a lo que te refieres con inconsistencia de parte mía! De tus hermanos no lo sé pero si han pasado cosas raras y por eso me gustaría que nos reuniéramos.

9



Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 15:31

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Margarita Callejas
<margarita.callejas29@hotmail.com>
Fecha: 10 de diciembre de 2012, 3:13:34 p. m. AST
Para: <richiekhail@gmail.com>
Asunto: RE: problema celular

Hola como estas??

Espero que ya te haya llegado la plata que te consigna tu familia. Yo no miro coreos el día de semana, me gusta desconectarme y dedicarme a mi hija.

Espero pasar pronto a visitarte

Un abrazo

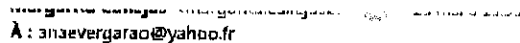
Mac

Date: Sat, 8 Dec 2012 13:36:34 -0500
Subject: problema celular
From: richiekhail@gmail.com
To: margarita.callejas29@hotmail.com

EL CELULAR SE ME CAYÓ DE LA BICICLETA, SE QUEDÓ EN MUDO Y SE CAMBIÓ LA FECHA, YO PENSABA QUE HOY ERA VIERNES, EXCUSAME Y SI EN ALGÚN MOMENTO QUIERES NOS VEAMOS, YO YA TE MANDÉ LA DIRECCIÓN DEL APARTAMENTO POR SI DE CASUALIDAD VIENES EN CUALQUIER MOMENTO. PERDONAME, NO TUVE MALA INTENCIÓN Y COMO TE ESCRIBÍ ME FASCINARÍA VERTE. A MI ME CONSIGNAN HASTA EL LUNES, TE PUEDO PEDIR EL FAVOR DE QUE ME MANDES CARGAR EL CELULAR CON 2 O 3000 PESOS PARA PODERTE LLAMAR MIENTRAS EL LUNES?
ABRAZOS

—

Richard Khalil



main part of college 2369 student loans
 (310) 768-3449

udia

Richard Khalil



10

De: Margarita Callejas
<margarita.callejas29@hotmail.com>
Fecha: 21 de diciembre de 2012, 9:36:24 a. m. AST
Para: <richiekhail@gmail.com>
Asunto: Hola

Hola como vas? Me quedé esperando que me confirmaras cuando y donde podemos verte Domi y yo para desearte Feliz Navidad.

Cuando vienes para Bogotá? Cuándo te van a internar en la Clínica?

Quedo pendiente

Un abrazo

Mac

866



Margarita Callejas <margarita.callejas2@anaevergarao@yahoo.fr>

29 mai à 15:34

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Margarita Callejas
<margarita.callejas29@hotmail.com>
Fecha: 17 de diciembre de 2012, 11:44:01 a. m. AST
Para: <richiekhail@gmail.com>
Asunto: RE: Hola

Querido Richie

Nada quiero más que tener una vida tranquila a estas alturas de mi vida no quiero problemas ni contigo ni con nadie. Lamentablemente, tu dejaste llegar las cosas demasiado lejos, ya te declararon interdicto provisional y tu hermano Luis es tu curador así que todo lo que tenga que ver con dinero lo tengo que arreglarlo con él y no contigo, tu fuiste declarado inapto provisionalmente por el juez para manejar tus asuntos. Ojala de verdad, que empieces un tratamiento de alcoholismo, te recuperes y tu vida pueda tomar mejores rumbos y recuperar el manejo de tus bienes y tu vida. Así que si quieres que nos veamos con o sin Domi estaría encantada el asunto del dinero es mejor no tratarlo por el momento.

Un abrazo y feliz navidad

Margarita

Date: Mon, 17 Dec 2012 10:06:09 -0500
Subject: Re: Hola
From: richiekhail@gmail.com
To: margarita.callejas29@hotmail.com

AMOR, GRACIAS POR COMUNICARTE. PERDONAME TODAS LAS ESTUPIDECES QUE HE HECHO POR BORRACHO Y POR MUJERIEGO. AYER VINO GINA Y QUEDAMOS EN QUE ME VOY EN ESTOS DIAS PARA BOGOTÁ Y ME PONGO EN EL PROGRAMA DE ALCOHOLISMO.
POR FAVOR PERDONAME, NO TE PIDO QUE VOLVAMOS JUNTOS PERO SI QUE ARREGLEMOS ESTA SITUACIÓN Y NO NOS PELEEMOS MÁS. NO ME SIGAS EXIGUIENDO LA PLATA QUE NO LE DÍ A DOMINIQUE EN ESTOS AÑOS, PORQUE NO LA TENGO, DEJAME QUE EMPIEZE A PAGAR LO DE MI HIJA DE AHORA EN ADELANTE, Y YA IREMOS CUADRANDO TU Y YO, PERO NO MÁS ABOGADOS, NO MAS EMBARGOS, NO MÁS DEMANDAS. YO NUNCA TE DEJÉ DE QUERER COMO TE QUISE, POR ESO ME ATREVO A HABLARTE ASÍ. YA ESTAMOS VIEJOS, NO TERMINEMOS NUESTRAS VIDAS ASÍ. CON TODO MI AMOR.
RICHIE

2012/12/17 Margarita
Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>

Hola como estas??

Ya estas en Bogotá?? Domi y yo
queremeos pasar a saludarte de Navidad.
Avisamos para programar y que vayamos
a almorzar.

Un abrazo

Margarita

—
Richard Khalil



Margarita Callejas <margarita.callejas2!
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 15:36

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Margarita Callejas
<margarita.callejas29@hotmail.com>
Fecha: 18 de diciembre de 2012, 9:47:34 a. m. AST
Para: <richiekhalil@gmail.com>
Asunto: Hola

Hola como estas?

Je tratado de comunicarme contigo al teléfono fijo y ha
sido imposible. Quería saber como son los planes de
traslado y donde vas a estar el Viernes para visitarte
con Domi de navidad y almorzar contigo

un abrazo

Mac



Margarita Callejas <margarita.callejas2!
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 15:37

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

Fwd: DONDE ESTABA YO.

Yahoo/Boîte réc...

867



Margarita Callejas <margarita.callejas29@>
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 15:38

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com>
Fecha: 4 de septiembre de 2013, 1:13:34 p. m. AST
Para: Margarita Callejas
<margarita.callejas29@hotmail.com>, nenita0325
<nenita0325@gmail.com>
Asunto: DONDE ESTABA YO.

ME TENIAN ENCERRADO EN UN SITIO QUE SE LLAMA
NARCONON EN MESITAS DEL
COLEGIO, POR SI ME VUELVEN A ENCERRAR PARA
QUE SEPAS.

—
Richard Khalil

12



Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 15:38

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Margarita Callejas
<margarita.callejas29@hotmail.com>
Fecha: 6 de septiembre de 2013, 8:21:44 a. m. AST
Para: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com>
Asunto: RE: POR SI ACASO

Mucho me serviría que me dieras el teléfono del Doctor
Jorge Hernando Rodruiguez.

Quedo pendiente de ti

Un abrazo

Mac

Date: Fri, 6 Sep 2013 06:23:14 -0500
Subject: POR SI ACASO
From: richiekhalil@gmail.com
To: margarita.callejas29@hotmail.com

MIRA. SALGO YA PARA EL CENTRO A UNA CITA CON
ABOGADOS. LUEGO CREO QUE ME VOY A LA
CLÍNICA. A MIS EXÁMENES Y ME QUEDO ALLÁ. SI
NO APAREZCO ES PORQUE ME FORZARON. DE SER
ASÍ PUEDES LLAMAR ALN DR. JORGE HERNANDO
RODRIGUEZ. EXDIRECTOR DE LA CORTE Y LE
AVISAS POR FAVOR. LÁSTIMA, NO CONSEGUÍ UN
CELULAR.
CUIDATE.
SALUDOS
—

Richard Khalil

868

Cuando tenga el certificado de libertad te lo hago llegar. te repito , yo estaría dispuesta obviamente a llegar a un Acuerdo, quien no ha querido hacerlo es tu Curador. Para que lo tengas en cuenta el valor causado a al fecha es de 150 millones, pero en la negociación hay que incluir el retroactivo de los 8 años (1.999 a 2.009) anteriores a la conciliación (como 170 millones) y los que faltan hasta que la niña termine sus estudios universitarios.

Date: Sun, 22 Sep 2013 10:24:29 -0500
Subject: Re: APARTAMENTO ACACIAS 402

From: richiekhall@gmail.com
To: margarita.callejas29@hotmail.com

GRACIAS DE NUEVO, Y SI, EFECTIVAMENTE PUEDES PEDIRLO TU, TE AGRADECERÍA QUE ME ENVÍES COPIA ESCANEADA POR EMAIL AL RECIBIRLA. ASÍ ME EVITO LA IDA HASTA ALLÁ Y CONSEGUIR LA PLATA PARA PAGARLO Y LO VEO E IMPRIMO POR EL EMAIL QUE ME MANDES.

OTRA COSA ES QUE VIMOS EN LA CAMARA DE COMERCIO DE INVERKALIL QUE HICIERON UN CAMBIO HACE POCO, PERO CREO QUE TOCARÍA MIRAR EL ACTA.

YO SE QUE MI CONTRATO DE TRABAJO LO CANCELARON, CANCELARON LA CAJA DE COMPENSACIÓN COMPENSAR E IMAGINO NO MÁS PENSIONES Y CESANTÍAS EN PORVENIR. YO TUVE QUE PEDIRLES LA CARTA PARA RETIRAR LO POCO QUE PUEDO SACAR DE PORVENIR PARA MOVERME Y NO CONTESTARON SIQUIERA. ESTOY SEGURO DE QUE AHORA VAN A NO PAGAR MÁS EL SEGURO MÉDICO PARA PRESIONARME MÁS, POR ESO HE TRATADO DE VOLAR POR LO MENOS CON LAS CITAS MÉDICAS, EXÁMENES, RADIOGRAFIAS Y RESONANCIAS DE LA COLUMNA Y LAS RODILLAS, PERO AUNQUE LAS CIRUGÍAS SON INMINENTES, VEO QUE VAN A SER IMPOSIBLES, ENTONCES TOCA AGUANTAR ASÍ MIENTRAS TANTO.

PIENSA BIEN LO QUE TE MENNCIONÉ EN EL EMAIL ANTERIOR, DE PRONTO POR AHÍ ES LA COSA. A MÍ MUCHAS PERSONAS ME DIJERON POR AÑOS QUE ME SALIERA DE ESA EMPRESA, NO ESPERARA NADA Y SIGUIERA EN LO MÍO Y AHORA ME DICEN LO MISMO, CON BUENOS TRABAJOS Y BUEN FUTURO, Y LO VOY A HACER.

BUENO, BYE.

2013/9/22 Margarita
Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>

De momento esta bloqueado el sistema para pedir Certificado de Libertad por Internet. El número de matrícula del apartamento es 50C 1388361

Como bien dices, toca ir a la Oficina de Registro de la 74, si quieres yo voy mañana y pido este y los de todos los

bienes de la Sociedad de nuevo para asegurarnos que no han hecho ningún movimiento y los inmuebles siguen en cabeza de la misma

Date: Sun, 22 Sep 2013 08:51:56 -0500
Subject: APARTAMENTO ACACIAS
402

From: richiekhali@gmail.com
To: margarita.callejas29@hotmail.com

DE CASUALIDAD TIENES A MANO
UN CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y
LIBERTAD DEL APARTAMENTO DE
ACACIAS 94? QUE ME PUDIERAS
MANDAR? O POR LO MENOS SABES
EL NÚMERO DE MATRÍCULA, PARA
PODER SACAR UNO? ESO SE
PUEDE POR INTERNET PERO UNO
TIENE QUE TENER UNA TARJETA
DEBITO Y YO NO TENGO
ENTONCES ME TOCA IR A LA 74
CON 13, Y PEDIR LA MATRICULA
PARA DESPUÉS SOLICITAR UNO,
PIERDO TIEMPO, Y PLATA QUE NO
TENGO PORQUE CUESTA COMO 13
O 14,000.
GRACIAS.

-
Richard Khalil

LOS KALIL DE ACUERDO PARA PROCEDER. LO QUE ERA LA COMPAÑÍA A LA MUERTE DE MI PADRE EN CIFRAS REALES ES MUCHO MÁS QUE AHORA DE MANERA QUE TODO EL MUNDO ESTÁ PERDIENDO.

869

YA TE HABÍA DICHO UNA VEZ, NO IMPORTA REALMENTE QUE LOS KALIL DIGAN QUE HACEN LO QUE HACEN POR PROTEGER MI PATRIMONIO, NI QUE TU PIENSES QUE TÚ LO HACES TAMBIÉN. PARA MI PUNTO DE VISTA LO QUE IMPORTA ES QUE EL TIEMPO SE PASA Y SE PASA Y CADA DÍA MÁS SI BIEN EL PORCENTAJE DE LO QUE SEGÚN ELLOS ES DE ELLOS Y SEGÚN TÚ DE TU HIJA SIGUE SIENDO EL MISMO, PERO EL PONQUÉ SE ACHICA SIN DETENER SU DETERIORO, DE MANERA QUE A MÁS PELEA, MENOS LES VA A TOCAR. CREO QUE A DECISIÓN DEBE SER DE AMBAS PARTES UN NEGOCIO ANTES QUE UNA LEGALIDAD O PELEA JURÍDICA. MEJOR UN PESO AHORITA QUE CIENTO EN 10 AÑOS, CREO YO!

FINALMENTE ES PELEARSE POR ALGO QUE SE SUPONE QUE ES MÍO, PERO FÍJATE QUE NI SIQUIERA MI MUERTE LO SOLUCIONARÍA, ES VERDADERAMENTE MACABRO.

Y SABES? GINA SE QUEDÓ CON LUIKAR Y ME SACÓ A MI Y A MI MADRE DE MANERA DESHONESTA. ELLA LUEGO SACÓ A LUIS Y AFIRMA QUE LE COSTÓ UNA FORTUNA SACARLO CUANDO ÉL DICE QUE FUÉ EL QUIEN HIZO CRECER ESA COMPAÑÍA Y ELLA NO LE DIÓ NI UN PESO. NO SE SABE QUIEN MIENTE. PERO EN TODO CASO ELLA TIENE ESA COMPAÑÍA MÁS LO QUE RECIBE DE INVERSIONES KALIL Y A LUIS LE VA MUY BIEN EN SU NEGOCIO CON LOS NORTEAMERICANOS Y TAMBIÉN RECIBE LO DE LA COMPAÑÍA FAMILIAR. NO NECESITAN DE NADA MÁS. ESO LES PERMITE LA HOLGURA, EL EGOÍSMO Y DEDICARSE A QUEDARSE CON UNA PARTE QUE ESTÁ A NOMBRE MÍO. Y NO ME INTERESA, PERO NI REGALÁNDOSELA ME PUEDO SALIR Y NUNCA RECIBO UTILIDADES Y CADA VEZ LES DEBO MÁS PLATA. QUE COSA TAN TEDIOSA Y PERJUDICIAL.

SOLO QUIERO IRME. Y TAMPOCO PUEDO.

TU DEDÍCATE A QUE TE DEN LO TUYO, Y COMO TE DIGO, HONESTAMENTE YO PENSARÍA EN CIFRAS MUCHO MENORES PERO YA! DESAFORTUNADAMENTE TU NO ERES YO !!! LO QUE SÍ SE ES QUE MIENTRAS SE SIGAN MANTENIENDO ESAS DEMANDAS Y ESOS EMBARGOS NADA SE MUEVE Y ESO ES PEOR QUE CUALQUIER OTRA COSA. SI LOGRARAS HACER LO DEL APARTAMENTO, ME PARECE A MÍ SACARÍAS MUCHA PLATA, ESTRUCTURAS TRANQUILA TU NEGOCIO Y DÉJALES ESA COMPAÑÍA LIBRE Y QUIETA. PODÍAS AYUDARME CON LA PLATA PARA MOVERME, CON EL CELULAR PRESTADO, DEVOLVIÉNDOME EL RELOJ, CONSIGUIÉNDOME DONDE QUEDARME, Y EN FÍN LO QUE TE HE PEDIDO, Y QUE YA ESTÁ CLARO NO ES POSIBLE Y NO POR MALA VOLUNTAD TUYA.

LO ÚNICO ES QUE YO PENSABA ANTES QUE SI TÚ QUITABAS EL EMBARGO DEL APARTAMENTO ANTES, PUES SE PODÍA ARRENDAR Y DE ALLÍ

14

SACAR YO PARA ARRENDAR ALGO PEQUEÑO, SOBREVIVIR Y DARTE A TI PARTE DE LO DE LA NIÑA PERO ESO YA NO SE PUDO. AHORA ESO NO SE PUEDE ARRENDAR, NO SE PUEDE VENDER, NO SE PUEDE HABITAR, NO SE PUEDE HACER NADA SINO SEGUIR AGRANDANDO EL PROBLEMA, Y ROGAR PARA QUE ESO ENTRE EN REMATE Y LES QUEDE A USTEDES LAS DOS PARTES ALGO, Y YO NO SALGA DE AHÍ CON UN PROBLEMA POR EJEMPLO DE IMPUESTOS BIEN TREMENDO.

IGUAL, QUE SE PIDIERA LA DESTITUCIÓN DE LUIS COMO CURADOR Y FUERAS TÚ PERO YA NO QUIERES Y NI AÚN CUANDO QUERÍAS SE PODÍA PORQUE TU ME DIJISTE QUE SACABAS LO DE TU HIJA Y LO QUE QUEDARA ME LO DEJABAS A MÍ Y ESO NO ME PARECIÓ PARA NADA. ASÍ QUE ESO TAMPOCO ES FACTIBLE.

TODOS ESTÁN JUGANDO CON UNOS BIENES, ACCIONES O LO QUE SEA, QUE CREEN LES PERTENECEN. YO VEO QUE A QUIEN LE PERTENECEN ES A MÍ, Y QUE COMO TE DIGO SIN CANSANCIO NI AÚN CEDIÉNDOLAS PUEDO ALIVIARME. ES AGRADABLE APOSTAR EN UN CASINO, CON LAS CARTAS DE OTRO Y CON APUESTAS CON DINERO DE OTRO, QUE TRANQUILIDAD, SI PIERDO NO ES MÍO Y SI GANO ME LO QUEDO TODO.

COMO EJEMPLO, TE DIGO QUE EN LA CLÍNICA SANTO TOMÁS YO LE DIJE A GINA QUE ME DIERAN MUY POQUITO PARA ARRANCAR Y SE QUEDARAN CON TODO Y NO QUISIERON, PERO ESO LO VENGO PROPONIENDO DESDE ANTES DE LA MUERTE DE LUIS KALIL, MEJOR DICHO DESDE QUE ESTABA EN LA UNIVERSIDAD Y NUNCA SE PUDO.

LO QUE VEO ES UNA CANTIDAD DE ODIO ASERRIMO, Y EFECTIVAMENTE DESTRUCTOR DE PARTE Y PARTE, NI SIQUIERA SOY YO QUIEN TODOS ODIAN TANTO POR LO QUE TE DIGO QUE SI NO EXISTIERA SEGUIRÍA LA PELEA.

DESPERDICAR LA VIDA, EL TIEMPO, LA TRANQUILIDAD, LA FELICIDAD POR UNOS CENTAVOS QUE NO LE PERTENECEN A LOS INVOLUCRADOS SINO A UN TERCERO QUE SOY YO, NO VALE LA PENA, Y AÚN SI FUERAN DE USTEDES, YO NO ACONSEJARÍA ACABARSE LA VIDA TRAS DE UNOS PESOS. Y NO LES VAN A LLEGAR!!! CUANDO VAYAN A RECOGERLOS ES MUY POCO LO QUE VAN A CONSEGUIR Y YA LA VIDA SE LES ESTARÁ ACABANDO.

PERO BUENO TU VERÁS.

CUIDATE Y COMO TE DIJE BUENA SUERTE Y BUENA MAR.

2013/9/22 Margarita

Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>

Que cambio viste en la Sociedad?

Tu puedes hacer el trámite de pedir las cesantías. No necesitas ninguna autorización de parte de ellos. Si, el contrato de trabajo lo terminaron, tienes asignado un salario mínimo para poder pagar la EPS etc.



Margarita Callejas <margarita.callejas2@anaevergarao@yahoo.fr>

29 mai à 15:57

070

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Richie Khalil <richiekhali@gmail.com>

Fecha: 22 de septiembre de 2013, 3:06:58 p. m. AST

Para: Margarita Callejas

<margarita.callejas29@hotmail.com>

Asunto: Re: APARTAMENTO ACACIAS 402

EN CUANTO A LAS CESANTÍAS, YA FUI A PORVENIR
Y SI NECESITO LA CARTA, ESA ES LA VAINA.

DE LO DEL APARTAMENTO, PUES SI QUIERES
SIGUE INSISTIENDO PARA LLEGAR A UN ARREGLO,
PERO ESO SI VEO QUE SI LO QUE QUIERES SON
150 MILLONES Y LO QUE DICES DEL RETROACTIVO,
MÁS LO REFERENTE A DE AQUÍ A QUE TERMINE
SUS ESTUDIOS LA NIÑA. TODO EN LO QUE SE
PUEDA VENDER EL APARTAMENTO NO TE VA A
ALCANZAR A CUBRIR TUS PRETENSIONES. UNA
RAZÓN MÁS PARA YO NO METERME EN NADA DE
ESO. YO ESE APARTAMENTO LO DÍ POR PERDIDO
HACE RATO. PERO PARECE QUE EL PROBLEMA NO
PARA DE AGRANDARSE!!! YO ESE SUPUESTO
PRÉSTAMO PARA PAGARLE AL BANCO DE CRÉDITO
YA LO HE PAGADO COMO 5 O 6 VECES, PERO
COMO NO HE PODIDO PEDIR UNA RENDICIÓN NO
SÉ...

COMO TE DIJE SOLO QUIERO QUE MI NOMBRE
SALGA DE ALLÍ Y QUE SE REPARTAN CONTIGO DE
MANERA QUE LAS DOS PARTES QUEDEN
SATISFECHAS, PERO LO QUE TU PIDES ES MUCHO
Y ELLOS TAMBIÉN QUIEREN TODO Y ASÍ NO VEO
COMO PUEDEN LLEGAR A UN ACUERDO.
LO MISMO ES EL CASO CON LO DE LA COMPAÑÍA,
NI REGALANDO TODO Y QUEDÁNDOME SIN NADA,
PARECE QUE PUEDO SALIR DEL PROBLEMA.
CONSIDERO QUE SI BIEN CREO QUE EMBARGASTE
EL APARTAMENTO Y MIS ACCIONES ES PORQUE
QUIERES LO QUE DICES PERTENECE A TU HIJA Y
POR PROTEGERME A MI PARA QUE NO ME QUITEN
TODO, A MI JUICIO NI LO UNO NI LO OTRO ESTÁ
FUNCIONANDO, PERO ES TU DECISIÓN.

A ESTO SE SUMA QUE MI APRECIACIÓN ES QUE EL
ABUELO DE LA NIÑA NO LE DEJÓ NADA. A MI
TAMPOCO, ESO SERÍA UNA HERENCIA Y ESA FUÉ
SOLO UNOS LOTES EN EL CEMENTERIO. LA
COMPAÑÍA EXISTÍA DE MUCHOS AÑOS ANTES Y YO
TRABAJÉ EN ELLA VARIOS, ESO TAL VEZ ES LO QUE
PODRÍA PERTENECERME.

MIRA SI ME MURIERA HOY, NO SERÍA SUFICIENTE,
SINO QUE LA PELEA ENTRE USTEDES SE
INCREMENTARÍA, LO QUE ME PARECE MUY TRISTE
Y FRANCAMENTE INOPERANTE. LAS PROPIEDADES
VAN PERDIENDO SU VALOR REAL POR NO HACER
NADA CON ELLAS, Y YO NUNCA PUDE PONER A

15

CITAS MÉDICAS, EXÁMENES, RADIOGRAFIAS Y RESONANCIAS DE LA COLUMNA Y LAS RODILLAS, PERO AUNQUE LAS CIRUGÍAS SON INMINENTES, VEO QUE VAN A SER IMPOSIBLES, ENTONCES TOCA AGUANTAR ASÍ MIENTRAS TANTO.

PIENSA BIEN LO QUE TE MENNCIONÉ EN EL EMAIL ANTERIOR, DE PRONTO POR AHÍ ES LA COSA. A MÍ MUCHAS PERSONAS ME DIJERON POR AÑOS QUE ME SALIERA DE ESA EMPRESA, NO ESPERARA NADA Y SIGUIERA EN LO MÍO Y AHORA ME DICEN LO MISMO, CON BUENOS TRABAJOS Y BUEN FUTURO, Y LO VOY A HACER.

BUENO, BYE.

2013/9/22 Margarita

Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>

De momento esta bloqueado el sistema para pedir Certificado de Libertad por Internet. El número de matrícula del apartamento es 50C 1388361

Como bien dices, toca ir a la Oficina de Registro de la 74, si quieres yo voy mañana y pido este y los de todos los bienes de la Sociedad de nuevo para asegurarnos que no han hecho ningún movimiento y los inmuebles siguen en cabeza de la misma

Date: Sun, 22 Sep 2013 08:51:56 -0500
Subject: APARTAMENTO ACACIAS 402
From: richiekhali@gmail.com
To: margarita.callejas29@hotmail.com

DE CASUALIDAD TIENES A MANO UN CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL APARTAMENTO DE ACACIAS 94? QUE ME PUDIERAS MANDAR? O POR LO MENOS SABES EL NÚMERO DE MATRÍCULA, PARA PODER SACAR UNO? ESO SE PUEDE POR INTERNET PERO UNO TIENE QUE TENER UNA TARJETA DEBITO Y YO NO TENGO ENTONCES ME TOCA IR A LA 74 CON 13, Y PEDIR LA MATRÍCULA PARA DESPUÉS SOLICITAR UNO, PIERDO TIEMPO, Y PLATA QUE NO TENGO PORQUE CUESTA COMO 13 O 14,000.
GRACIAS.

-

Richard Khalil

-

Richard Khalil

871

Fwd: APARTAMENTO ACACIAS 402 2

Yahoo/Boîte réc...



Margarita Callejas <margarita.callejas2@anaevergarao@yahoo.fr>
A : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 15:50

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Margarita Callejas
<margarita.callejas29@hotmail.com>
Fecha: 22 de septiembre de 2013, 12:16:23 p. m. AST
Para: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com>
Asunto: RE: APARTAMENTO ACACIAS 402

Que cambio viste en la Sociedad?

Tu puedes hacer el trámite de pedir las cesantías. No necesitas ninguna autorización de parte de ellos. Si, el contrato de trabajo lo terminaron, tienes asignado un salario mínimo para poder pagar la EPS etc.

Cuando tenga el certificado de libertad te lo hago llegar. te repito, yo estaría dispuesta obviamente a llegar a un Acuerdo, quien no ha querido hacerlo es tu Curador. Para que lo tengas en cuenta el valor causado a la fecha es de 150 millones, pero en la negociación hay que incluir el retroactivo de los 8 años (1.999 a 2.009) anteriores a la conciliación (como 170 millones) y los que faltan hasta que la niña termine sus estudios universitarios.

Date: Sun, 22 Sep 2013 10:24:29 -0500
Subject: Re: APARTAMENTO ACACIAS 402
From: richiekhalil@gmail.com
To: margarita.callejas29@hotmail.com

GRACIAS DE NUEVO, Y SI, EFECTIVAMENTE PUEDES PEDIRLO TU, TE AGRADECERÍA QUE ME ENVÍES COPIA ESCANEADA POR EMAIL AL RECIBIRLA. ASÍ ME EVITO LA IDA HASTA ALLÁ Y CONSEGUIR LA PLATA PARA PAGARLO Y LO VEO E IMPRIMO POR EL EMAIL QUE ME MANDES.

OTRA COSA ES QUE VIMOS EN LA CAMARA DE COMERCIO DE INVERKALIL QUE HICIERON UN CAMBIO HACE POCO, PERO CREO QUE TOCARÍA MIRAR EL ACTA.
YO SE QUE MI CONTRATO DE TRABAJO LO CANCELARON, CANCELARON LA CAJA DE COMPENSACIÓN COMPENSAR E IMAGINO NO MÁS PENSIONES Y CESANTÍAS EN PORVENIR. YO TUVE QUE PEDIRLES LA CARTA PARA RETIRAR LO POCO QUE PUEDO SACAR DE PORVENIR PARA MOVERME Y NO CONTESTARON SIQUIERA. ESTOY SEGURO DE QUE AHORA VAN A NO PAGAR MÁS EL SEGURO MÉDICO PARA PRESIONARME MÁS, POR ESO HE TRATADO DE VOLAR POR LO MENOS CON LAS

16

SODA Y GALLETAS DE DULCE,
ALVERJAS Y OTROS ENLATADOS,
GELATINA EN POLVO,

MEJOR DICHO LO QUE SEA.

GARCIAS

—
Richard Khalil

872



Margarita Callejas <margarita.callejas2!
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 16:01

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Margarita Callejas
<margarita.callejas29@hotmail.com>
Fecha: 29 de septiembre de 2013, 9:03:43 a. m. AST
Para: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com>
Asunto: RE: HOLA EN SABADO

ok quedo pendiente de lo que haga tu pool de
abogados.

Feliz Domingo y suerte en todos tus proyectos

Mac

Date: Sat, 28 Sep 2013 13:26:36 -0500
Subject: HOLA EN SABADO
From: richiekhalil@gmail.com
To: margarita.callejas29@hotmail.com

QUERIDA MARGARITA, YA ME CANSÉ DE TODO
ÉSTE PROCESO. HE RECUPERADO MI STATUS
PROFESIONAL Y YA TENGO OFERTA EN FIRME DE
UN CARGO SIMILAR AL QUE TUVE
ANteriormente, Y ME VOY DEL PAÍS.
ESCRIBÍ A RICHARD KALIL NIETO Y ANNE MARIE
KALIL NIETO Y LO HAGO A TRAVÉS TUYO A
DOMINIQUE KHALIL CALLEJAS.
ELLOS TRES SON LOS HEREDEROS DE LO QUE
DEJÓ EL SEÑOR LUIS KALIL REZK, LO CUAL NUNCA
HE CONSIDERADO MÍO Y QUE EN REALIDAD NO ME
INTERESA. SIN EMBARGO LOS NIETO NO HAN
CONTESTADO E IMAGINO NO LO HARÁN.
BÁSICAMENTE, ESPERO PODER TUMBAR ESA
INTERDICCIÓN MUY RÁPIDAMENTE Y DEJAR TODO
EN MANOS DE EL POOL DE ABOGADOS QUE
VIENEN TRABAJANDO EL TEMA.
UNA VEZ SE DETERMINE QUE ESTOY BIEN Y
PUEDO MANEJAR LO MÍO, PIDO A TU HIJA QUE SE
PRESENTE CONMIGO EN UNA NOTARÍA Y
FORMALIZAR LO Q

—
Richard Khalil



Margarita Callejas <margarita.callejas2@anaevergarao@yahoo.fr>
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 16:00

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "Richard Khalil" <richiekhalil@gmail.com>
Fecha: 23 de septiembre de 2013, 12:11:28 p. m. AST
Para: "Margarita Callejas" <margarita.callejas29@hotmail.com>
Asunto: RE: OTRAS OCURRENCIAS

Mira, la dirección es calle 34 # 19-41, pero no le digas absolutamente a nadie. Yo iría por las cosas en taxi pero no tengo un centavo.

Si quieres me llamas al cel o vienes. 315-837-6700. También puedo llamarte al fijo, me avisas y gracias por todo

From: Margarita Callejas
[<mailto:margarita.callejas29@hotmail.com>]
Sent: lunes, 23 de septiembre de 2013 10:11
To: Richie Khalil
Subject: Re: OTRAS OCURRENCIAS

Donde estas?? Te tengo algunas cositas pero hoy tengo pico u placa tengo que entregar telas pronto

El Sep 22, 2013, a las 8:35 PM, "Richie Khalil" <richiekhalil@gmail.com> escribió:

OTRAS OCURRENCIAS: TELÉFONO DE TONOS VIEJO Y OJALÁ INALÁMBRICO, PAPA, PATACONES, SALCHICHAS EN LATA Y AL VACÍO, QUESO DE CUALQUIERA, MAYONESA, SALSA DE TOMATE, MOSTAZA, CEBOLLA CABEZONA Y LARGA, LENTEJAS, AGUAS AROMÁTICAS Y TE EN BOLSA, CLIGHT Y TE EN POLVO, AZUCAR, SAL, PIMIENTA, ZANAHORIA, PULPAS DE FRUTA, CREMA PARA LA PIEL, MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES, CREMA DE AFEITAR, DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA, JABÓN COCO PARA LAVAR, JABÓN PARA LOZA EN PASTA, VINAGRE, LECHUGA, KLIM LECHE EN POLVO, LA LECHERA, UNA BARRA DE JABÓN PARA LAS MANOS, PAN DE CUALQUIERA Y GALLETAS DE

allí y luego las recojo, ahora estoy quedándome en otra parte, pero voy allá con cierta regularidad.
Oye, que pasó al fin con la demanda que te puso Luis Khalil?
Fuiste al fin? espro que bien.

Abrazos.

2013/10/16 Margarita

Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>

Hola como estas? Trataría de pasar hoy por la tarde. Dime que necesitas con urgencia .

Un abrazo

Mac

Enviado desde mi iPhone

El Oct 15, 2013, a las 4:03 PM, "Richie Khalil"
<richiekhalil@gmail.com> escribió:

Hola, he estado bien. Gracias por comunicarte. Si quieres dejarme algo yo estaré cerca a donde me dejaste las cosas la vez pasada, te agradezco. Estoy en el centro y tengo que dejar unos papeles allá. Es la calle 34 # 19-41. no te puedo llamar porque no hay minutos, ni celular.

De resto en la parte legal todo marchando, vamos a ver que pasa. Me puedes contestar este email diciéndome a que hora puedes ir o ponerme un mensaje por internet a un celular el numero es:3138644519. Yo lo veo de inmediato. Eso se transmite por internet. Son las 4 pm del martes.

Saludos,

2013/10/15 Margarita

Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>

Hola como estas?

No he vuelto a saber de ti . Como andas?
Mi abogada me envió copia de la petición que hiciste al juzgado de la Interdicción, Me alegro que eso este caminando. Creo que te faltó solicitar el cambio de curador, que como te dije a tí , y a tu abogado debe ser una Entidad Fiduciaria que debe hacer un inventario de bienes , velar por tus derechos y darte además lo que necesites para tu sostenimiento .

Me quedé con unas cosas que tenía para darte, no me parece que te deje nada en la Portería del Edificio Acacias. No pude comunicarme antes porque he estado dedicada en cuerpo y alma a cuidar a mi mama porque mi hermana estaba de viaje con Domi en Chicago, por la semana de receso en el colegio.

Quedo pendiente de saber de ti.

Un abrazo

Mac

Richard Khalil



Margarita Callejas <margarita.callejas2@anaevergarao@yahoo.fr>

29 mai à 16:11

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com>
Fecha: 16 de octubre de 2013, 10:47:08 a. m. AST
Para: Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
Asunto: Re: que

MIRA EL EXPEDIENTE VALE \$80,000 EN FOTOCOPIAS, Y UN CD PARA COPIAR EL DE ALLÁ. SI ME LOS FACILITAS TE AGRADEZCO. EN REALIDAD NECESITO COMO \$200.000, TE SOLICITO QUE HAGAS EL SACRIFICIO QUE ES IMPORTANTE PARA AMBOS. SE FOTOCOPIA DE NUEVO, Y UNA COPIA PARA TI Y OTRA PARA MI. LO QUE MÁS NECESITO ES ESA PLATA PARA ESTOS DIAS, Y UN CELULAR CON CAPACIDAD DE DATOS Y COMPRARLE EL PAQUETE DE DATOS Y VOZ POR LO MENOS UN MES, YA LAS COSAS VAN A CAMBIAR. SI TU ME DICES, YO ME ACERCO, POR EJEMPLO A TAL HORA FRENTE AL HOTEL TEQUENDAMA O ALGO ASÍ. TENGO QUE CONSEGUIR ESO Y HOY! NO TE PREOCUPES DE LO DEL CAMBIO DE CURADOR, ESO SE SOLICITÓ. SIGUE TU HACIENDO LO TUYO Y YO LO MÍO, Y YA EN EL MOMENTO ADECUADO NOS JUNTAMOS. ABRAZOS. LLAMAME AL CEL Y ME AVISAS.

2013/10/16 Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
Hola!! Mi abogada no tiene todo el expediente. Sólo unas parte citas !! Creo que te toca pedir al juzgado copia total del expediente. Averigua cuanto costaría a ver si te puedo ayudar.

La demanda de Luis Kalil sin no me la han notificado ! Estoy esperando.

Porque no pediste en primer termino el cambio de curadorpara que tengas un curador serio y profesional con el wue te puedas entender que te provea para tus gastos etc?

Tengo un millón de cosas pero trato de pasar hoy sono mañana

Enviado desde mi iPhone

El Oct 16, 2013, a las 8:55 AM, "Richie Khalil" <richiekhalil@gmail.com> escribió:

gracias, pues en realidad lo que tu quieras. Cosas de comida como enlatados, y el celular, pero me dijiste que no tenías ninguno...(eso es lo que más necesito, y efectivo para moverme, no sé como he hecho, pero todo va bien) Además sería bueno que me prestara tu abogada el expediente porque yo consigo las copias y listo, si no, me toca pagar plata que no tengo para fotocopiarlo. Si quieres trata de llamarme al celular que tenías, hoy lo tengo conmigo, pero nunca lo cargo. Yo estoy en el centro, pero no vas a venir hasta acá, nos podemos ver en la 34 y me entregas las cositas y yo las dejo

TENER QUE VOLVER MAÑANA AL
CENTRO A HACER VUELTAS.
ME PUEDES CONFIRMAR POR EMAIL.
GRACIAS.
ABRAZOS Y BESOS A LA NIÑA.

B74

-

Richard Khalil



Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 16:13

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com>
Fecha: 24 de octubre de 2013, 12:40:47 p. m. AST
Para: Margarita Callejas
<margarita.callejas29@hotmail.com>
Asunto: Re: Feliz cumpleaños

ES QUE HOY TENGO UN ALMUERZO, YA MIRAREMOS
OTRO DÍA.
GRACIAS EN TODO CASO.

2013/10/24 Margarita
Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>

Hola use tengas un feliz cumpleaños!! Que Dios te
bendiga! Estoy pendiente de tu llamada para celebrartelo al
almuerzo

Un abrazo

Mac
Enviado desde mi iPhone

El Oct 23, 2013, a las 4:02 PM, "Richie Khalil"
<richiekhalil@gmail.com> escribió:

GRACIAS, HABLAMOS, YO TRATO DE
LLAMARTE.
CUIDATE Y SI NO NOS VEMOS, MUY
BONITO QUE TE ACORDARAS.

2013/10/23 Margarita
Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
Hola! buenos días

Mañana es tu cumpleaños y quiero invitarte
a almorzar! Voy a estar por el Centro!
Confrimame

Un abrazo

Mac

—
Richard Khalil

Fwd: HOLA, AL FIN NO ME CONTESTASTE

Yahoo/Boîte réc...

875



Margarita Callejas <margarita.callejas2@anaevergarao@yahoo.fr>
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 16:14

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com>
Fecha: 28 de octubre de 2013, 8:00:53 a. m. AST
Para: Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
Asunto: Re: HOLA, AL FIN NO ME CONTESTASTE

Bueno, espero que me avises, mira me prestaron un celular, márcame si quieres al 3052355007. El número es de mi amigo, y no tengo minutos, pero me lo prestaron hoy porque estoy esperando varias llamadas, me avisas apenas me dejes lo que me dices y yo lo recojo. Dios quiera que alcance a hacer eso hoy mismo. Y te aviso apenas lo haga. Muchas gracias.

2013/10/28 Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.com>
Hola buenos días

Como te comente ayer era imposible porque debía atender una visita de clientes del exterior y sali fuera de Bogotá.

Hoy despues del mediodía te dejo los 50.000 con unas cosas de mercado en la portería de mi hermana. Yo te aviso cuando lis deje ahi

Un abrazo

Mac

Enviado desde mi iPhone

El Oct 27, 2013, a las 6:26 PM, "Richie Khalil" <richiekhalil@gmail.com> escribió:

MARGARITA. NO ME CONFIRMASTE SI ME HACES EL FAVOR DE LOS \$50.000 PARA LO DE EL PSIQUIATRA. POR FAVOR AVÍSAME Y COMO TE ESCRIBÍ YO LOS RECOJO DONDE TE QUEDE CÓMODO, PARA HACER ESO LO MÁS PRONTO POSIBLE, OJALÁ MAÑANA A PRIMERA HORA, QUE PENA MOLESTAR PERO ESTO ES DE UNA NECESIDAD, NA URGENCIA Y UNA IMPORTANCIA INDESCRIBIBLES. YA CON ESO TODO CAMBIA DE COLOR. YO ESTOY ESTA NOCHE EN LA 34, CREO QUE ME VOY A QUEDAR ACÁ PARA NO IRME HASTA EL NORTE Y

20



Margarita Callejas <margarita.callejas2@anaevergarao@yahoo.fr>
A : anaeverygarao@yahoo.fr

29 mai à 16:18

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Margarita Callejas
<margarita.callejas29@hotmail.com>
Fecha: 23 de diciembre de 2013, 10:15:28 a. m. AST
Para: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com>
Asunto: Re: FAVORCITO

Mi corazón!!! Te pedi la dirección para enviarte el mercadito por Servintregall Ahora es difícil coordinarlo pero yo hago todo lo posible mándame la dirección por favor a ver que puedo hacer

Enviado desde mi iPhone

El Dec 23, 2013, a las 8:53 AM, "Richie Khalil"
<richiekhalil@gmail.com> escribió:

MIRA, SE QUE ESTÁS OCUPADA COMO ME ESCRIBISTE, PERO SI PUEDES DEJARME ACÁ EN LA 34 UN MERCADITO DE LO QUE SEA TE AGRADEZCO, Y NECESITO UNOS VALES DE CAFESALUD URGENTE, SI PUEDES ME LOS COMPRAS O ME PRESTAS ALGO CON QUE COMPRARLOS, ES QUE HE ESTADO MAL DE LA ESPALDA. ABRAZOS, Y GRACIAS. BESOS A DOMINIQUE.

—
Richard Khalil



Margarita Callejas <margarita.callejas29@
A : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 16:20

876

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com>
Fecha: 5 de septiembre de 2013, 9:12:18 p. m. AST
Para: Richard Khalil <rkhalilm@yahoo.com>, L MARINA
GRANJA <luzmgra@latinmail.com>, Natalia Kattah
<natis_kattah_ar@hotmail.com>, ANITA CORREA
<anita2211_9@hotmail.com>, Franklin Maurer
<fmmaurer@msn.com>, Padre Umaña
<fdch5000@neutel.net.co>, angela walker
<awalker53@hotmail.com>, Yenny Rocío Castellanos
Ladino <winnerbig@hotmail.com>
Asunto: FAVOR COMO OBRA DE CARIDAD CON UN
AMIGO

LE RUEGO AMIGO AMIGA MÍA CONSIGNE HOY DE SER
POSIBLE DIEZ MIL PESOS EN EFECTI DE
SERVIENTREGA. ES MUY LARGA LA EXPLICACIÓN
PARA EL MOMENTO. LO DEVOLVERÉ CON CRECES.
RICHARD KHALIL
C.C. 19.418.586 BOGOTÁ

--

Richard Khalil

Margarita Callejas <margarita.callejas29@hotmail.co
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 16:21

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Richie Khalil <richiekhali@gmail.com>
Fecha: 9 de septiembre de 2013, 9:02:25 a. m. AST
Para: Richard Khalil <rkhalilm@yahoo.com>
Asunto: son las 8 am.

SALGO PARA LA DEFENSORIA, Y CREO QUE ME TOCA
IRME A PIE. EL CELULAR NO FUNCIONA SINO A
RATICOS, ENTONCES NO PUEDO CONTAR CON EL. NO
PUDE CONSEGUIR LA PLATA PARA SACAR LA CEDULA
ENTONCES VOY A VER EN LA DEFENSORIA COMO
HAGO. SI LE PARECE BUSCARMEN LA DEFENSORIA,
PORQUE NO TENGO \$ PARA LLEGAR AL CENTRO.
CREO QUE LLEGARE ALLÁ COMO A LAS 10 AM.
GRACIAS.

—

Richard Khalil

Fwd:

Yahoo/Boîte réc...



Margarita Callejas <margarita.callejas29@
À : anaevergarao@yahoo.fr

29 mai à 16:21

077

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Richie Khalil <richiekhalil@gmail.com>

Fecha: 18 de septiembre de 2013, 3:18:55 p. m. AST

Para: Richard Khalil <rkhalilm@yahoo.com>

POR FAVOR!!! EN CUALQUIER PARTE PUEDES
RECARGARME EL CELULAR MÍO CON UNOS DIEZ MIL
PESOS? 315-837-6700. YA SE ME ACABARON LOS
MINUTOS.
Y ES URGENTE.
GRACIAS.

-

Richard Khalil

878

**ANA ESTHER VERGARA ORTIZ
ABOGADA**

Señora
JUEZ 17 DE FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

MAR 10 '20 AM 11:04

JUZGADO 17 DE FAMILIA

Ref: PROCESO VERBAL No. 2019-223
Demandante.- DILIA MARTINEZ DE KALIL
Demandada.-DOMINIQUE KHALIL Y OTROS
Asunto.- CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA

Soy la apoderada de -DOMINIQUE KHALIL CALLEJAS, quien concurre a este proceso como demandada, procedo a contestar la reforma de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- Es cierto.

AL SEGUNDO.- Es cierto.

AL TERCERO.- El hecho es cierto en cuanto a que el señor RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d), fue declarado en interdicción por parte del Juzgado 8 de Familia dentro del proceso No. 2009-883, pero debe recalcarse que la interdicción provisoria fue declarada el 28 de mayo del 2012 y la interdicción definitiva fue declarada el 7 de Julio de 2.014.

Quiere decir que desde la fecha en que RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d), de manera consciente, libre y espontánea decidió dejar a sus hijos todos sus bienes mediante la suscripción de su testamento, hasta la fecha en que fue declarado en interdicción provisoria transcurrieron (3) años exactos y a la fecha en que fue declarado su interdicción definitiva transcurrieron cinco (5) años un (1) mes y diez (10) días.

AL CUARTO.- No me constan los diferentes hechos que allí se narran de manera desordenada, pero debe hacerse hincapié en que para la época de suscripción de su testamento RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d) se encontraba perfectamente lúcido, sobrio y con toda la capacidad jurídica para efectuar este tipo de actos, tal como lo hace constar el notario 41 de esta ciudad que autorizó la suscripción de la memoria testamentaria.

El causante el día en que suscribió su testamento era plenamente capaz a la luz

ANA ESTHER VERGARA ORTIZ
ABOGADA

del art. 1502 del C.C.

El art. 1503 del C.C., establece que: "Toda persona es legalmente capaz, salvo aquellas que la ley declara incapaces".

AL QUINTO.- No me constan los diferentes hechos que allí se narran de manera desordenada.

AL SEXTO.- No me consta.; pero es falso el hecho de que a mi representada se le hubiera avisado en alguna ocasión de las crisis de su padre.

AL SEPTIMO.- Es cierto, pero debe resaltarse que la interdicción definitiva de RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.ep.d) fue declarada por el Juzgado 8 de Familia el 7 de Julio de 2.014, cuando habían transcurrido cinco (5) años un (1) mes y diez (10) días, desde el día en que suscribió la escritura pública contentiva de su testamento.

AL OCTAVO.- Es cierto, que el dictamen siquiátrico que le practicó el Instituto de medicina legal al causante RICHARD KAHLIL MARTINEZ (q.e.p.d) fue el 19 de julio del 2.011, pero debe recalcarse que este dictamen se practicó dos (2) años veintiún (21) días después de haber suscrito la escritura contentiva de su testamento.

AL NOVENO.- Es cierto SOLO en lo que respecta a que ese día RICHARD KAHLIL MARTINEZ (q.e.p.d) suscribió la escritura contentiva de su testamento.

AL DECIMO.- ES FALSO que el causante RICHARD KAHLIL MARTINEZ (q.e.p.d) se encontrara bajo los efectos del licor o de sustancias psicoactivas, obsérvese que no existe ninguna nota de advertencia dentro de la escritura del testamento por parte del Notaria 41 del círculo notarial de Bogotá, por el contrario el notario de manera directa como era su deber estuvo presente al momento de que se leyera de viva voz el testamento de RICHARD KAHLIL MARTINEZ (q.e.p.d) y por encontrarlo conforme a la ley lo autorizó y suscribió la correspondiente escritura pública.

AL UNDECIMO.- No me consta.

AL DUODECIMO.- No me consta.

AL DECIMO TERCERO.- Es cierto.

AL DECIMO CUARTO.- Es cierto parcialmente en lo que tiene que ver que con la conciliación se adelantó proceso ejecutivo en contra del señor RICHARD KAHLIL MARTINEZ (q.e.p.d).

200

100

100

100

ANA ESTHER VERGARA ORTIZ**ABOGADA**

AL DECIMO QUINTO.- Es cierto parcialmente, en general es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.

AL DECIMO SEXTO.- Es cierto parcialmente, en general es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.

AL DECIMO SEPTIMO.- Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.

AL DECIMO OCTAVO.- Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.

AL DECIMO NOVENO.- No es cierto. Es falso que la madre y la hermana del causante RICHARD KHALIL MARTINEZ (Q.E.P.D) hayan hecho siquiera una llamada a mi representada para que viera a su padre, siempre lo mantuvieron aislado y alejado de su hija.

AL VIGESIMO.- No me consta.

AL VIGESIMO PRIMERO.- Es falso como se probará con las pruebas que se recaudarán en el curso del proceso.

AL VIGESIMO SEGUNDO.- Es falso como se probará con las pruebas que se recaudarán en el curso del proceso.

AL VIGESIMO TERCERO.- No me consta.

AL VIGESIMO CUARTO.- Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.

AL VIGESIMO QUINTO.- No me consta.

AL VIGESIMO SEXTO.- No me consta.

AL VIGESIMO SEPTIMO.- No me consta.

AL VIGESIMO OCTAVO.- No me consta.

AL VIGESIMO NOVENO.- Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora. Pero lo único cierto es que es a la familia KALIL MARTINEZ, madre y hermanos del causante RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d) a los únicos que se les nota el afán desmedido por quedarse con todos sus bienes y por eso han promovido diferentes procesos para tratar de lograrlo.

AL TRIGESIMO - No me consta.

881
/

ANA ESTHER VERGARA ORTIZ
ABOGADA

AL TRIGESIMO PRIMERO.- No me consta.

AL TRIGESIMO SEGUNDO.- No me consta.

AL TRIGESIMO TERCERO.- Era tal el aislamiento en que la familia KALIL MARTINEZ tenía a RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.ep.d.) que ni siquiera su muerte les fue comunicada a sus hijos.

AL TRIGESIMO CUARTO.- Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora.

AL TRIGESIMO QUINTO.- Es falso.

AL TRIGESIMO SEXTO.- Los socios de la sociedad INVERSIONES KALIL Y CIA S.EN C., privaron a RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d) de la distribución de las utilidades a las que tenía derecho como socio de una tercera parte de la mencionada sociedad y si alguna suma se pagó por diferentes conceptos no será ni una mínima parte de las utilidades que se le quedaron debiendo al causante.

AL TRIGESIMO SEPTIMO.- No es un hecho.

AL TRIGESIMO OCTAVO.- Es falso, para la época en que se adelantó el proceso de interdicción en contra de RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.ep.d) mi representada contaba con DIEZ (10) años de edad, por lo tanto mal podría haber propiciado la conducta que se le endilga.

AL TRIGESIMO NOVENO.- Es falso, para la época en que se adelantó el proceso de interdicción en contra de RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.ep.d) mi representada contaba con DIEZ (10) años de edad, por lo tanto mal podría haber propiciado la conducta que se le endilga.

AL CUADRAGESIMO.- Es falso, La madre del causante no tiene vocación hereditaria en primer lugar y con toda la actuación que ha promovido para aprovecharse de los hijos del causante y privarlos de la herencia que su padre voluntariamente les legó en su memorial testamentaria es indigna de heredarlo.

AL CUADRAGESIMO PRIMERO.- Es falso, los hermanos del causante no tiene vocación hereditaria y con toda la actuación que han promovido para aprovecharse de los hijos del causante y privarlos de la herencia que su padre voluntariamente les legó en su memorial testamentaria son indignos de heredarlo.

A LAS PRETENSIONES

887

ANA ESTHER VERGARA ORTIZ

ABOGADA

Me opongo a las mismas tal como fueron pedidas por carecer de fundamentos de hecho y de derecho.

EXCEPCIONES DE MERITO

SER EL CAUSANTE RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d) PLENAMENTE HÁBIL AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA CONTENTIVA DE SU MEMORIA TESTAMENTARIA, LA CUAL SE CELEBRÓ CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Como he repetido a lo largo de este escrito de contestación para la época de suscripción de escritura contentiva del testamento, mayo 28 del 2.009 el causante era plenamente capaz a la luz del art. 1502 del C.C.

El art. 1503 del C.C., establece que: "Toda persona es legalmente capaz, salvo aquellas que la ley declara incapaces".

El art. 1741 del C.C., establece que: "Hay nulidad absoluta en los actos o contratos de las personas absolutamente incapaces".

Aun cuando es cierto que la familia del demandado instauró la demanda de interdicción, la misma se presentó a reparto el 9 de diciembre del 2.009, seis (6) meses después de haber suscrito su testamento. Adicionalmente, como se probará con las copias del proceso de interdicción arrimado como anexo a esta demanda, el proceso se mantuvo inactivo por espacio casi de tres (3) años, tanto es así que el causante tan solo fue declarado en interdicción provisoria el 28 de mayo del 2.012, tres (3) años después de que se suscribiera la escritura contentiva del testamento objeto de este proceso.

El dictamen siquiátrico que se le practicó al causante RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d) es de fecha 19 de julio del 2.011, cuando ya habían transcurrido dos (2) años y un (1) mes desde la fecha en que suscribió la escritura contentiva del testamento objeto de este proceso.

Antes de esa declaratoria provisional de interdicción, el causante ejerció sus derechos, confirió poderes para su representación, incluso al apoderado que lo representó en el proceso de nulidad de la conciliación de alimentos que se adelantó en el juzgado 21 Civil del Circuito de esta ciudad, fue el mismo que lo apoderó en el proceso de privación de patria potestad que le fue iniciado por la causal del abandono moral y económico en que tenía a su menor hija DOMINIQUE KHALIL CALLEJAS, proceso que fue radicado en el Juzgado 20 de Familia de esta ciudad bajo la radicación No. 2010-799, corroborándose

883
/

ANA ESTHER VERGARA ORTIZ
ABOGADA

entonces que el causante RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d) para esa época SI era una persona legalmente capaz a la luz de la ley civil.

Igualmente el causante en la plenitud de sus facultades compareció al proceso Ejecutivo de alimentos que la señora MARGARITA CALLEJAS LOPEZ inició en su contra, se notificó del mismo y constituyó abogado para su defensa, este proceso fue radicado en el Juzgado 9 de Familia de esta ciudad bajo la radicación No. 2010-197, corroborándose entonces que el demandante RICHARD KHALIL MARTINEZ (Q.E.P.D) para esa época SI era una persona legalmente capaz a la luz de la ley civil. En este proceso lo atendió el Dr. JORGE VERGARA que es un abogado que comparte oficina con el apoderado que representa a la demandante en este proceso.

En ninguno de estos procesos los apoderados manifestaron que su cliente no fuera plenamente capaz y que por lo tanto no podía ser sujeto de una demanda, ni representarse, ni conferir poderes como en efecto lo hizo.

EXCEPCION.- NO TENER EFECTOS RETROACTIVOS LA DECLARATORIA DE INTERDICCIÓN AUN LA PROVISORIA DEL CAUSANTE RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d).

El art. 1061 del C.C., establece quienes son las personas inhábiles para testar, entre las cuales se encuentran las personas declaradas en interdicción.

El art. 1062 del C.C., dispone que el testamento otorgado durante la existencia de cualquiera de las causales de inhabilidad será **NULO**, pero que el testamento **VÁLIDO** no deja de serlo por sobrevenir después cualquier causal de inhabilidad.

La declaratoria de interdicción provisoria del causante RICHARD KHALIL MARTINEZ (Q.E.P.D) no tiene efectos hacia el pasado, la falta de capacidad de la persona declarada en interdicción para contratar y obligarse tan solo podrá hacerse efectiva a partir de la fecha de la declaratoria de interdicción en adelante, pues por expresa disposición de la Ley todos los actos que la persona declarada en interdicción realice con posterioridad a esta declaratoria serán nulos de nulidad absoluta.

Para tener una idea más clara de la época en que se firmó la escritura contentica del testamento de RICHARD KHALIL MARTINEZ (Q.E.P.D) y la época en que éste fue declarado en interdicción provisoria procedo a hacer el siguiente recuento:

1.- El acto jurídico que aquí se debate fue suscrito por RICHARD KHALIL MARTINEZ (Q.E.P.D) el 28 de mayo del 2.009.

884

ANA ESTHER VERGARA ORTIZ
ABOGADA

2.- La demanda de interdicción instaurada en contra del causante fue iniciada el 9 de diciembre del 2.009, es decir, a los seis (6) meses siguientes de la firma de la escritura cuya nulidad se pretende.

3.- A RICHARD KHALIL MARTINEZ (Q.E.P.D) dentro del proceso de interdicción se le practicó un dictamen siquiátrico el 19 de julio del 2.011, dos (2) años y un (1) mes después de que hubiera suscrito el acuerdo de conciliación objeto de este proceso.

4.- Finalmente RICHARD KHALIL MARTINEZ (Q.E.P.D) fue declarado en interdicción provisoria el 28 de mayo del 2.012, dos (2) años y un (1) mes después de que hubiera suscrito el acuerdo de conciliación objeto de este proceso.

5.- Como el señor RICHARD KHALIL MARTINEZ (Q.E.P.D) para la época de la de la firma de la escritura cuya validez se pone en duda era plenamente capaz a las luces de nuestra legislación.

EXCEPCION DE PLENA AUTENTICIDAD DE LA ESCRITURA CONTENTIVA DEL TESTAMENTO A LA LUZ DE LA LEY 29 DE 1.973.

De acuerdo al **Artículo 1º** de la citada ley, el Notariado es un servicio público que se presta por los Notarios e implica el ejercicio de la fe notarial.

La fe pública o notarial otorga **plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el Notario** y a lo que éste exprese respecto de los hechos percibidos por él en el ejercicio de sus funciones, en los casos y con los requisitos que la ley establece.

El art. 1070 del C.C. establece que tanto el testamento cerrado como el abierto se otorgarán ante el respectivo notario y 3 testigos, hecho este que efectivamente se cumplió en el presente caso.

El art. 1074 del C.C., establece que el testamento debe ser leído en alta voz por el notario, hecho del que igualmente da fe el notario 41 en la parte final de la escritura contentiva del testamento objeto de este proceso, hecho éste del que se deja constancia en la parte final de la escritura en donde lee **OTORGAMIENTO**.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN DE INDIGNIDAD

La presente acción de indignidad se encuentra prescrita a las voces de Los artículos 2535 y 2536 del C.C.

885

ANA ESTHER VERGARA ORTIZ
ABOGADA

El Art. 2535 del C.C., establece que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.

El art. 2536 del C.C., establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).

Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término.

El art. 2539 del C.C., señala que prescripción se interrumpe por la demanda judicial

Así en este caso concreto se produjo el fenómeno jurídico de la prescripción, toda vez que las actuaciones de RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d) que llevaron a la iniciación del proceso de interdicción de fecha **diciembre 9 del 2.009.**

Quiere decir lo anterior que el plazo de 10 años para la prescripción de la acción ordinaria vencía el **9 de Diciembre de 2.019.**

Pero de acuerdo con el art. 94 del C.G.P., la presentación de la demanda interrumpe el término de la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto admisorio se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir de la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

El **21 de Febrero de 2.019** la presente demanda fue presentada a reparto y fue admitida por su Despacho con fecha 19 de Marzo de 2.019 notificado por estado el **20 de marzo de 2.019.**

El **25 de febrero del 2020** su Despacho admitió la reforma de demanda la cual fue notificada por estado el día 26 de febrero del 2020, es decir, que desde la fecha de presentación de la demanda a la fecha de notificación por estado de la reforma de demanda habían transcurrido **DIEZ (10) AÑOS DOS (2) MESES SIETE (7) DIAS**, cuando ya había operado el fenómeno jurídico de la prescripción.

EXCEPCIÓN DE INCAPACIDAD PARA EJERCER LA GUARDA PÒR

ANA ESTHER VERGARA ORTIZ

ABOGADA

PARTE DE DOMINIQUE KHALIL CALLEJAS PARA INICIAR LA INTERDICCION DE SU PADRE RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d) o PARA EJERCER SU GUARDA.

Se ha dicho a lo largo del escrito de demanda que los hijos del causante son indignos de heredarlo porque no iniciaron el proceso de interdicción de su padre RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d), pero de acuerdo al artículo 68 de la Ley 1306 del 2.009 que más adelante transcribo, los llamados a ejercer la guarda legítima son los ascendientes por encima de los descendientes; así que la llamada según la ley para ejercer la guarda de RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d) era su madre DILIA MARTINEZ DE KALIL, pero ante por su avanzada edad y por así haberlo convenido la familia la guarda recayó en JOSE LUIS KALIL MARTINEZ hermano del causante.

Adicionalmente la Juez Octava de Familia escuchó a los parientes próximos del causante y fue ella la que determinó que la persona idónea para ejercer la guarda era su hermano JOSE LUIS KALIL MARTINEZ.

Deberá tenerse en cuenta que mi representada DOMINIQUE KALIL CALLJEJAS para el momento en que a su padre RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d), se le inició el proceso de interdicción el cual fue sometido a reparto ante los jueces de familia el 9 de Diciembre de 2.009, era menor de edad, pues tal como se demuestra con su registro civil de nacimiento nació el 21 de Octubre de 1.999.

Establece el art. 73 de la Ley 1306 del 2.009 que los menores de edad son incapaces de ejercer la guarda.

“ARTÍCULO 73. INCAPACIDADES. Son incapaces de ejercer la guarda:

1. Las personas con discapacidad mental absoluta, los inhábiles y los niños, niñas y adolescentes”. (negritas fuera de contexto)

Así es que mi representada mal podría considerarse indigna para heredar por no haber iniciado el proceso de interdicción de su padre ni haber aceptado ser su guardadora de sus bienes cuando la misma ley la consideraba incapaz para ejercer la guarda.

ARTÍCULO 68. GUARDAS LEGÍTIMAS. Tiene lugar la guarda legítima cuando falta o expira la testamentaria.

Son llamados a la guarda legítima:

1. El Cónyuge no divorciado ni separado de cuerpos o de bienes y el compañero o compañera permanente.

12



ANA ESTHER VERGARA ORTIZ
ABOGADA

2. Los consanguíneos del que tiene discapacidad mental absoluta, prefiriendo los próximos a los lejanos y los ascendientes a los descendientes. (negrillas fuera de contexto)

Cuando existan varias personas aptas para ejercer la guarda en el mismo orden de prelación señalado en este artículo, el Juez, oídos los parientes, elegirá entre ellas la que le parezca más apropiada. También deberá oír a los parientes para separarse de dicho orden.

Si continuando el pupillage cesare en su cargo el guardador legítimo, será reemplazado por otro de la misma especie.

PRUEBAS COMUNES A LAS EXCEPCIONES.-

Solicito que se tengan como tales las documentales que obran dentro del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE.-

Al Despacho le solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte al curador de la demandante el cual le formularé en pliego cerrado que aportaré oportunamente al proceso.

TESTIMONIOS

Al Despacho le solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de testimonios de las personas que más adelante indico, las cuales son mayores de edad, de este domicilio, y quienes testimoniarán sobre los hechos que les consten de la demanda, los de la contestación de la reforma de la demanda sobre los hechos 1, 2, 3, y del hecho 26 hasta el hecho 36 y de las excepciones presentadas, sobre todo sobre la capacidad para contratar y obligarse del causante RICHARD KHALIL MARTINEZ (Q.E.P.D).

ALIRIO VIRVIESCAS, Notario 41 de esta ciudad, residente en la carrera 15 No. 75-09 de esta ciudad.

MARGARITA CALLEJAS LOPEZ, quien tiene su domicilio en la carrera 4 No. 68-12 apartamento 301 de esta ciudad.

ELIZABETH CARRIONI DENYER, quien podrá ser citada por mi intermedio a la carrera 13 A No. 38-89 oficina 304 de esta ciudad.

MANUEL VILLA HINOJOSA, con residencia en la calle 70 No. 7-60 oficina 203

888

ANA ESTHER VERGARA ORTIZ
ABOGADA

de esta ciudad.

MARTHA MARIA JIMENEZ, quien podrá ser citada por mi intermedio a la carrera 13 A No. 38-89 oficina 304 de esta ciudad.

RODRIGO LUQUE, quien podrá ser citado por mi intermedio a la carrera 13 A No. 38-89 oficina 304 de esta ciudad.

ADRIANA ESLAVA, quien podrá ser citada por mi intermedio a la carrera 13 A No. 38-89 oficina 304 de esta ciudad.

OFICIOS

Al Despacho comedidamente le solicito oficiar a los Despachos judiciales que más adelante se mencionan, a fin de que los mismos se sirvan certificar con destino a este proceso, lo siguiente:

1. Fecha de radicación y estado del proceso
2. Partes del Proceso
3. Certificar si el demandante señor RICHARD KHALIL en los 2 primeros procesos que enunciados a continuación, se hizo parte dentro de los mismos y en qué fechas y si ejerció su derecho a la defensa y a través de cuál apoderado.

JUZGADO 20 DE FAMILIA, proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD con radicación # 2010-799.

DOCUMENTAL

1.- Copia del memorial suscrito por la demandante con destino al Juzgado Noveno de familia de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo de "alimentos No. 2010-197, en donde claramente expresa que el señor RICHARD KHALIL MARTINEZ en documento fechado **el 2 de diciembre del año 2.009** autorizó a que se le descontara la suma de \$ 84.500.000 producto del préstamo que se le había hecho para comprar los derechos litigiosos dentro del proceso ejecutivo seguido en el Juzgado 42 Civil del Circuito por el Banco de Crédito hoy Banco Helm en contra de Richard Khalil Martinez.

2.- Copia del poder dirigido al Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad suscrito con fecha 15 de diciembre de 2.010 por el causante RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d) con reconocimiento de su firma ante Notario Once de Bogotá a favor del abogado JORGE A VERGARA en orden a que defendiera sus derechos dentro del proceso ejecutivo de alimentos No. 11001311000920100019700.

3.- Copia de la diligencia de notificación personal de fecha 15 de diciembre

889

ANA ESTHER VERGARA ORTIZ
ABOGADA

de 2.010 en el Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad realizada por el abogado JORGE A VERGARA a nombre de RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d) dentro del proceso ejecutivo de alimentos No. 11001311000920100019700.

4.- Copia de los correos electrónicos que constan en 16 folios que fueran cruzados por RICHARD KHALIL MARTINEZ (q.e.p.d.) con la señora MARGARITA CALLEJAS LOPEZ durante el año 2.013.

5.- Registro Civil de Nacimiento de Dominique Khalil Callejas

NOTIFICACIONES

Mi representada, el demandante y su apoderado en el lugar indicado en el escrito de demanda.

Yo recibiré notificaciones en la carrera 13 A No. 38-89 of. 304 de esta ciudad, teléfono 2881029-2459164, celular 3106186335, correo electrónico: anaevergarao@yahoo.fr

Atentamente,



ANA ESTHER VERGARA ORTIZ
C.C. No. 41.638.039 de Bogotá
T.P. 27.569 C.S de la Jra.

Contestación en 12 folios
22 anexos

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 29 SEP 2020, la presente demanda al

Despacho para: _____

Proveer:

Resolver Recursos

Resolver Excepciones.

Impulso:

Reparto:

No Cumplido:

Terminado en Silencio:

Excedido el Plazo:

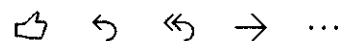
S

C

En tiempo

El Secretario

Justo L. (3)

Términos
890 Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear ...**Contestación reforma demanda radicado 110013110017-2019-00223-00** Traducir mensaje a: Español | No traducir nunca de: Inglés**D** David Armando Sánchez Villamizar <dasanchez@rtsb-legal.com>

Mié 01/07/2020 15:16

Para: Juzgado 17 Familia - Bogota - Bogota D.C.

CC: Luis Guillermo F Rodero Trujillo <lgrodero@rtsb-legal.com>; Mario Alonso Cruz. <mario.cruz@rt

Contestacion Reforma Dda In...

547 KB

Buenas tardes, para los fines pertinentes, adjunto contestación reforma de la demanda de la referencia.

--

Atento a comentarios y/o requerimientos adicionales.

David Armando Sánchez Villamizar

Abogado

RT & SV Abogados Asociados S.A.S.

Calle 98 No 21-50 Ofc 503

Bogotá - Colombia

Tel. (0571) 7034077

Email: dasanchez@rtsb-legal.comdavidarmando.sanchez@outlook.comwww.rtsb-legal.com

***** PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL *****

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus RT & SB Abogados Asociados does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately. This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by phone + (1) 2141627. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

891

RT & SV
ABOGADOS
ASOCIADOS S.A.S.



Señora
JUEZ DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 N° 12C -23 Piso 6 Edificio Nemquetebe
E.S.D.

Referencia:	Proceso:	Verbal de Indignidad Sucesoral
	Radicación:	110013110017-2019-00223-00 Proceso de Sucesión Intestada de Richard Kalil Martínez (q.e.p.d) N° 2015-784
	Demandante:	Dilia Martínez de Khalil Gina Khalil Martinez Jose Luis Kalil Martinez
	Demandados:	Richard Kalil Nieto, Anne Marie Kalil Nieto y Dominique Kalil Callejas.
Asunto:	Contestación Reforma de Demanda	

I. LEGITIMACIÓN DE PERSONERÍA

DAVID ARMANDO SÁNCHEZ VILLAMIZAR, mayor, legalmente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.071.011 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 171.444 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, concurre ante su digno Despacho para ejercer el poder especial otorgado obrante en el expediente, con el objeto de dar respuesta a la reforma presentada a la demanda dentro del proceso de la referencia, y en oportunidad procesal y legal correspondiente, en los siguientes términos a saber:

II. PARTE DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Se contesta la presente reforma de demanda a nombre de:

2.1 Richard Kalil Nieto, varón, mayor, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1'020.716.379 de Bogotá, D.C., actuando en su condición de hijo legítimo y por ende heredero, con vocación hereditaria¹ de su fallecido Padre, señor Richard Khalil Martínez (q.e.p.d.)

¹ Quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

RT & SP Abogados Asociados S.A.S.
PBX.: (1) 703 4077 - Calle 98 No. 21 - 50 Of. 503 Centro Empresarial Calle 98
Bogotá - Colombia



2.2 Anne Marie Kalil Nieto, mujer, mayor, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1'020.729.374 de Bogotá, D.C., actuando en su condición de hija legítima y por ende heredera, con vocación hereditaria² de su fallecido Padre, señor Richard Khalil Martínez (q.e.p.d.)

2.3 La legitimación en la causa descansa en la sucesión procesal, conforme a las estipulaciones del artículo 68 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012- (legislación derogada: Artículo 60 del C.P.C.).

III. Oposición a las Nuevas Pretensiones

Me opongo y niego, todas y cada una de las pretensiones de los demandantes, por las siguientes razones y/o fundamentos jurídicos, legales y constitucionales a saber:

Se reitera y tal y como fue solicitado en la contestación de la demanda, que no les asiste el derecho invocado ante la jurisdicción de familia, por cuanto si realizamos un resumen de las actuaciones de los demandantes tenemos, que:

La prueba irrefragable, de la verdadera intención o interés es un móvil puramente económico, se encuentra entre otros, en el siguiente hecho sobre el cual pretendemos llamar la atención de su Despacho: Existen los siguientes procesos, donde la actora [Dilia Martínez de Khalil], quien es la señora progenitora del de cujus, y los otros 2 demandantes [Gina y José Luis Kalil Martínez], son los hermanos [ver confesión artículo 193 del C.G.P. en el hecho N° 2.]; Dilia Martínez de Khalil, quien es también la actora en las demandas cursantes ante su Despacho Sra. Juez (nulidad de testamento Rad. 2017 – 304) y entre otros los que cursan ante los **Juzgados 5, 21, 31 y 35 Civiles del Circuito de Bogotá, D.C. (de oralidad) (ver cuadro):**

JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	DEMANDANTE	N° DE PROCESO
-------------------------	------------	------------	---------------

² Quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.



JUZGADO 17 DE FAMILIA	RICHARD KHALIL MARTINEZ (CAUSANTE) ANNE MARIE KHALIL NIETO RICHARD KHALIL NIETO DOMINIQUE KHALIL MARTINEZ	MARGARITA CALLEJAS LOPEZ	2015 – 784 SUCESIÓN
JUZGADO 17 DE FAMILIA	ANNE MARIE KHALIL NIETO RICHARD KHALIL NIETO DOMINIQUE KHALIL MARTINEZ	DILIA MARTINEZ DE KALIL JOSE LUIS KHALIL MARTINEZ GINA KALIL MARTINEZ	2017 – 304 NULIDAD DE TESTAMENTO
JUZGADO 17 DE FAMILIA	ANNE MARIE KHALIL NIETO RICHARD KHALIL NIETO DOMINIQUE KHALIL MARTINEZ	DILIA MARTINEZ DE KALIL JOSE LUIS KHALIL MARTINEZ GINA KALIL	2019 – 223 INDIGNIDAD SUCESORAL
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA	RICHARD KALIL NIETO ANNE KALIL NIETO DOMINIQUE KALIL CALLEJAS	INVERSIONES KALIL S EN C	2018 -00341 PRESUNTAS OBLIGACIONES CON INVERSIONES KALIL
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ	MARGARITA CALLEJAS LOPEZ	JOSE LUIS KHALIL MARTINEZ	2013 – 216 NULIDAD CONCILIACIÓN ALIMENTOS
JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA	RICHARD KHALIL MARTINEZ	DILIA MARTINEZ DE KALIL	2015- 1181 PROCESO DE SIMULACIÓN
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA	RICHARD KALIL NIETO ANNE KALIL NIETO DOMINIQUE KALIL CALLEJAS	DILIA MARTINEZ DE KALIL JOSE LUIS KHALIL MARTINEZ GINA KALIL MARTINEZ	2017 -00527 PROCESO ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
JUZGADO 2 CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BTA	RICHARD KALIL	BANCO DE CRÉDITO CEDIDO A INVERSIONES KALIL	2008 -00296 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Es evidente que la parte actora ha iniciado, a partir del fallecimiento del señor Richard Kalil Martínez (Q.E.P.D), cuanta acción legal han considerado posible, sin importar que estuvieran o no moral y en algunos casos jurídicamente legitimados para ello, con el

RT & SP Abogados Asociados S.A.S.
PBX.: (1) 703 4077 - Calle 98 No. 21 – 50 Of. 503 Centro Empresarial Calle 98
Bogotá – Colombia



único objetivo de hacerse acreedores a la masa Sucesoral, desconociendo no solo la ley en esta materia sino la voluntad del de cujus reflejada entre otros actos en el testamento, aspecto que usted como titular del Despacho ha podido evidenciar en detalles tan sencillos como cuando dentro del proceso de sucesión después de haber sido aprobado el inventario y los avalúos del mismo, apareció de la nada un escrito de los apoderados de la familia Kalil Martínez (los mismos apoderados judiciales en todos los procesos, cuya compulsas de copias hemos solicitado, para que se investigue su proceder), manifestándole a su Despacho que existía una sociedad conyugal vigente, situación que fue desestimada por los herederos adjuntando los soportes correspondientes, reformando la demanda de nulidad de testamento, cuando se reitera este fue repudiado expresamente por los herederos, y ahora como si fuera poco la reforma de la demanda por indignidad, poniendo en funcionamiento cuanta argucia jurídica se les ocurre para no permitir finiquitar los más de 6 procesos iniciados y dilatar indefinidamente los procesos iniciados, actuaciones que nos llevan a concluir lo que hemos expuesto a lo largo del presente escrito y de las diferentes actuaciones en cada uno de los procesos sobre el verdadero interés de la familia Kalil Martínez.

Después del resumen anterior, nos surge una pregunta para el despacho:

¿Son mis poderdantes los verdaderos indignos de suceder lo bienes de su padre, cuando han tenido que defenderse de las mentiras y falacias jurídicas de su abuela, sus tíos y de los abogados de éstos, que los tienen paseando de juzgado en juzgado, para no permitir que reciban lo que por la ley civil les corresponde?

Corolario: Se insiste deberán negarse de plano todas las pretensiones en atención a que, NO existen los hechos constitutivos y/o que tipifiquen la indignidad imputada a los herederos demandados. Los herederos demandados, tienen la capacidad, merecimiento y dignidad para suceder, valga decir, han desarrollado una conducta prudente y diligente, dentro de la legalidad y conforme a la moral y la ética.

Respecto de los demandados Richard Kalil Nieto, Anne Marie Kalil Nieto y Dominique Kalil Callejas, primero, en su condición de hijos legítimos y por ende herederos, con vocación hereditaria de su fallecido padre RICHARD KALIL MARTÍNEZ (q.e.p.d), los herederos demandados, tal y como se manifestó en la contestación inicial tienen la capacidad, merecimiento y dignidad para suceder, valga decir, han desarrollado una conducta prudente y diligente, dentro de la legalidad y conforme a la moral y la ética.



Reiteramos nuestro sentir y preocupación en el sentido que con el paso del tiempo se pueda diluir el patrimonio de la sucesión del señor Richard Khalil Martínez (q.e.p.d.) mientras sus herederos legítimos no puedan hacer parte de la sociedad INVERSIONES KALIL S en C, ni de las decisiones que allí se vienen tomando, y de la cual, como lo han confesado sus socios, entre ellos la demandante, no se distribuyen utilidades desde el año 2013, cosa que está expresamente prohibida por la ley

IV. CONTESTACIÓN O PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS NUEVAS PRETENSIONES -PETITUM-

Se procede a responder las nuevas Pretensiones Declaraciones y Condenas -Petitum- de la parte Demandante, conforme a su presentación: **ME OPONGO Y LAS NIEGO.**

A la nueva Pretensión (8) La **NIEGO Y ME OPONGO. NO existen, NI están probadas de manera irrefragable, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que comporten y/o comprometan la responsabilidad o la culpa imputada o la falta de merecimiento y dignidad a los herederos Anne Marie Kalil Nieto y Richard Kalil Nieto, actuando en su condición y calidad de hijos legítimos y por ende herederos, con vocación hereditaria de su fallecido Padre, el señor Richard Khalil Martínez (q.e.p.d.). No existen los hechos constitutivos y/o que tipifiquen la indignidad imputada a los herederos demandados.**

A la nueva Pretensión (9) La **NIEGO Y ME OPONGO. ESTA ES LA QUE VERDADERAMENTE DEJA ENTRE VER LA VERDADERA PREOCUPACIÓN DE LA FAMILIA KALIL MARTÍNEZ,** son los hermanos Kalil Martínez (dignos) que antes de terminar el presente proceso, ya piensan es en a quien se le beberá dejar lo que supuestamente le corresponde (según su dicho) a su madre, es decir, su interés como lo hemos manifestó en todos los procesos, es económica únicamente.

¿Somos los indignos?

SOLICITUD ESPECIAL Se reitera: De lo manifestado frente a las pretensiones anteriores y las "nuevas", estas no debe prosperar y debe ser la parte actora la que deberá ser condenada al pago de costas y agencias en derecho, porque se han empeñado a interponer demandas en contra de mis poderdantes para no permitir la terminación de la sucesión que se lleva a cabo en su digno despacho bajo el radicado N° 2017 – 784, de esta manera configurándose a nuestro sentir un **abuso del derecho**, logrando únicamente es desgastar el sistema judicial Colombiano.



En consecuencia, con toda atención solicito:

- a). Se nieguen las pretensiones de la demanda.
- b). Se declare probada la excepción de mérito propuesta.
- c). Se condene en costas y agencias en derecho y la indemnización de perjuicios de los artículos 80, 81 y 206 del C.G.P. -Ley 1564 de 2012-, a los demandantes y/o apoderado si hubiere lugar.

V. CONTESTACIÓN O PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS – CAUSA PETENDI-

Para efectos de profesar la economía como principio procesal, me ratifico en la presente contestación de la reforma, a lo señalado en la contestación inicial en relación con los hechos 1 al 37 de la demanda inicial; ahora bien, sobre los que el apoderado de los demandantes denomina hechos nuevos me pronunciare de la siguiente manera:

Al Hecho N° 38) NO ES UN HECHO. Se trata más bien de afirmación personal del apoderado de los demandante sin ningún sustento ni jurídico, ni legal y mucho menos ético, que de nuevo no tiene nada, como se lo hemos manifestado a su Despacho.

Al Hecho N° 39) NO ES UN HECHO., es más una transcripción de un artículo del Código Civil, junto con una apreciación personal del apoderado de los demandantes.

Al Hecho N° 40) NO ES UN HECHO Se trata más bien de apreciación personal del apoderado de los demandante sin ningún sustento ni jurídico, ni legal y mucho menos ético, que de nuevo no tiene nada, como se lo hemos manifestado a su Despacho.

Al Hecho N° 41) NO ES UN HECHO Se trata más bien de apreciación personal del apoderado de los demandante sin ningún sustento ni jurídico, ni legal y mucho menos ético, que de nuevo no tiene nada, como se lo hemos manifestado a su Despacho.

Al Hecho N° 42) NO ME CONSTA, POR LO QUE ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE, sin embargo debemos manifestar que de nada sirve una prueba en un proceso que ninguno de los aquí demandados intervinimos, y que a hoy el mencionado testamento NO EXISTE, EL MISMO FUE REPUDIADO EXPRESAMENTE POR SU BENEFICIARIA ÚNICA, DOMINIC KALIL CALLEJAS, que de nuevo no tiene nada, como se lo hemos manifestado a su Despacho

RT & SP Abogados Asociados S.A.S.
PBX.: (1) 703 4077 - Calle 98 No. 21 – 50 Of. 503 Centro Empresarial Calle 98
Bogotá – Colombia



en el proceso N° 2017 – 334 el cual se lleva a cabo en su despacho, y que tambien fue “reformado”.

VI. MEDIOS DE PRUEBA Y/O FÓRMULA PROBÁTICA

1. Documentales: Todos y cada uno de los documentos, anexos y demás instrumentos que reposan en proceso de sucesión N° 2015 – 784, en el proceso de indignidad Sucesoral N° 2019 - 00223 que cursan en su digno despacho, además de las presentadas con la contestación inicial.

VII. CONTESTACIÓN A LAS NUEVAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA ACTORA

Con fundamento en los Artículos 164, 165, 166, 167 y 168 del Código General del Proceso –C.G.P.- Ley 1564 de 2012, con toda atención, se contesta a las pruebas presentadas por la actora en la demanda inicial y en la reforma así:

1°. Documental. Desconozco la totalidad de los documentos aportados como pruebas. Deberá acreditarse su autenticidad en forma expresa.

2°. Testimonial. Formulare las preguntas durante la diligencia respectiva para establecer con claridad la imparcialidad de los testigos.

3°. Prueba Pericial. De la lectura del escrito pretendido como prueba pericial se observan los siguientes vacíos o defectos que van en contravía de los establecido en el artículo 226 del CGP y de los requisitos mínimos allí señalados que debe cumplir todo dictamen pretendido por las partes del proceso.

VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las siguientes normas legitiman las excepciones de esta contestación de demanda a saber: artículos 768, 769, 1602, 1603, 1757, del Código Civil; Artículos 42, 43, 80, 81, 96, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 179, 171, 206 numeral 4°, 368, 369 y siguientes del C.G.P.; artículos 835 y 871 del Código de Comercio; y la Carta Política, artículos 29, 83, 84, 228, 229, 230, 333, y las demás normas pertinentes y aplicables al presente asunto.

RT & SP Abogados Asociados S.A.S.
PBX.: (1) 703 4077 - Calle 98 No. 21 - 50 Of. 503 Centro Empresarial Calle 98
Bogotá – Colombia



IX. ANEXOS

- 1º. Copia de la contestación de la reforma para archivo.

X. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Sírvase señor Juez, reconocer y declarar de manera oficiosa en la sentencia, los hechos que se encuentren probados y/o los que se llegaren a probar dentro del proceso y que constituyan un enervamiento de las pretensiones de la actora.

Fundamento: Artículos: 96 numeral 3º, y 282 del Código General del Proceso –C.G.P.- Ley 1564 de 2012.

Reiteración de las Respetuosas Peticiones:

La verdadera razón de ser de las actuaciones de los abogados ESPINOSA HURTADO y VERGARA, y sus representados, la familia Kalil Martínez dentro los procesos que citaremos, es entabrar por medio de actuaciones judiciales el proceso Sucesoral que se adelanta ante su digno despacho Juzgado 17 de Familia (RAD 2015 – 784), Indignidad Sucesoral (RAD 2019 – 00223) y el de Nulidad de Testamento (RAD 2017 – 00304), por cuanto evidentemente el activo más importante que allí se adjudicara, corresponde a la participación societaria del causante **RICHARD KALIL MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)** en la sociedad INVERSIONES KALIL S EN C, persona jurídica cuyos demás accionistas son precisamente la familia Kalil Martínez, intereses que representa Espinosa Hurtado en el presente proceso, **ESTANDO ACTUALMENTE EN SUS MANOS (FAMILIA KALIL MARTINEZ) LA ADMINISTRACIÓN DE DICHA EMPRESA, SIN PARTICIPACIÓN ALGUNA DE LOS LEGÍTIMOS HEREDEROS.** A continuación y para ilustración de su despacho enunciare los procesos a los que me refiero en el presente inciso:

JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	DEMANDANTES	Nº DE PROCESO	OBSERVACIONES
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA	MARGARITA CALLEJAS LOPEZ	JOSE LUIS KHALIL MARTINEZ	2013 – 216	SE TRATA DE UN PROCESO ORDINARIO DONDE SE SOLICITA LA NULIDAD DE LA ESCRITURA DE LA

RT & SP Abogados Asociados S.A.S.
PBX.: (1) 703 4077 - Calle 98 No. 21 – 50 Of. 503 Centro Empresarial Calle 98
Bogotá – Colombia



895

				CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS DE LA MENOR DOMINIQUE KHALIL MARTINEZ. PROCESO QUE CURSA ANTE SU DESPACHO, Y CUYA DECISIÓN FUE OBJETO DE RECURSO.
JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA	RICHARD KHALIL MARTINEZ	DILIA MARTINEZ DE KALIL	2015- 1181	SE TRATA DE UN PROCESO VERBAL DONDE SE INDICA QUE EL SEGUNDO ACTIVO MÁS IMPORTANTE DESPUÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIETARIA (APARTAMENTO) DEL SEÑOR RICHARD KHALIL (Q.E.P.D), PRETENDEN QUEDE EN CABEZA DE LA SEÑORA DILIA MARTINEZ DE KHALIL, QUE ES LA MADRE DEL CAUSANTE Y POR ENDE NO ES HEREDERA.
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA	RICHARD KALIL NIETO ANNE KALIL NIETO DOMINIQUE KALIL CALLEJAS	DILIA MARTINEZ DE KALIL JOSE LUIS KHALIL MARTINEZ GINA KALIL MARTINEZ	2017 -00527	SE TRATA DE UN PROCESO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, POR UNA SUPUESTA DEUDA NO RECONOCIDA EN LA SUCESIÓN DE RICHARD KALIL, Y DESCONOCIDA POR EL JUEZ 17 DE FAMILIA.
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA	RICHARD KALIL NIETO ANNE KALIL NIETO DOMINIQUE KALIL CALLEJAS	INVERSIONES KALIL S EN C	2018 -00341	PROCESO VERBAL EL CUAL COMO TODOS LOS INICIADOS POR LA FAMILIA KALIL, TRATAN QUE POR MEDIO DE SENTENCIA JUDICIAL SE SIGA DISMINUYENDO EL ACTIVO DE LA SUCESIÓN CURSADA EN SU DESPACHO
JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	RICHARD KALIL NIETO ANNE KALIL NIETO DOMINIQUE KALIL CALLEJAS	DILIA MARTINEZ DE KALIL	2017 - 304	NULIDAD DE TESTAMENTO. EL CUAL CARECE DE CAUSA O FUNDAMENTO LEGAL, POR CUANTO LA BENEFICIARIA DEL

RT & SP Abogados Asociados S.A.S.

PBX.: (1) 703 4077 - Calle 98 No. 21 - 50 Of. 503 Centro Empresarial Calle 98
Bogotá - Colombia



				MISMO (DOMINIC) LO REPUDIÓ EXPRESAMENTE.
--	--	--	--	--

Es por ello que de la manera más respetuosa, que en caso de considerarlo procedente y pertinente, le solicito a la señora juez oficiar a los respectivos juzgados, con el fin de que se remitan copias de las demandas señaladas.

Con base en todo lo escrito y conforme al Artículo 79 del Código General del Proceso, **me permito INSISTIR en solicitarle especialmente** se compulsen copias ante el consejo seccional de la judicatura de Bogotá – Sala Jurisdiccional Disciplinaria para que se investigue la presunta conducta irregular de los abogados ELKIN RODRIGO ESPINOSA HURTADO identificado con cedula de ciudadanía N° 11.189.757 y T.P N° 169.106 del C.S.J y JORGE A VERGARA A identificado con cedula de ciudadanía N° 19.901.158 y T.P N° 16.696 del C.S.J como apoderados de la Familia Kalil Martínez han llevado a cabo actuaciones, a nuestro juicio temerarias, en perjuicio de los legítimos herederos del señor **RICHARD KALIL MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**

Como segunda petición especial y en aras de la protección de mis representados, con base en sus facultades oficiosas ruego al Despacho oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que según los hechos narrados y las actuaciones de los apoderados tanto en éste proceso, en el de sucesión N° 2015 – 784, como el de nulidad de testamento N° 2017 304, los cuales cursan ante su Despacho, a fin, que inicie las investigaciones y realice las actuaciones que estime pertinentes para que no se siga dilapidando el capital de la sociedad INVERSIONES KHALIL S EN C, el activo más importante dentro del proceso de sucesión ya mencionado, que realmente es lo que busca los demandantes, interponiendo demandas simplemente y como ya se dijo para dilatar el proceso de sucesión y por ende la adjudicación de los activos de la misma, mientras sigue administrándolos a su antojo y disponiendo de ellos.

Estimación notoriamente injusta e ilegal del Juramento Estimatorio.
(Cuantía, denominado así por el demandante)

Con fundamento en la facultad Oficiosa del Juez (artículos: 42 numeral 4; 169; 170; 171; y 206 inciso 4 del C.G.P.), con el acostumbrado respeto, se solicita al digno Despacho, proceder a decretar de oficio, las pruebas que considere necesarias, pertinentes y conducentes, a efecto de tasar el desaguizado valor pretendido por parte de la Actora a título de Juramento Estimatorio (Cuantía).



XI. Notificaciones

1º Las que obran en el libelo introductorio para cada una de las partes designadas.

2º **Richard Kalil Nieto, y Anne Marie Kalil Nieto**, actuando ambos en su condición de hijos legítimos y por ende herederos, con vocación hereditaria del fallecido Padre, señor Richard Khalil Martínez (q.e.p.d.), reciben **notificaciones** en la la Calle 98 N° 21 - 50 Oficina 503 "Centro Empresarial 98" de la ciudad de Bogotá - PBX: 7034077 E-MAIL: dasanchez@rtsb-legal.com

3º El suscrito Apoderado, en la Calle 98 N° 21 - 50 Oficina 503 "Centro Empresarial 98" de la ciudad de Bogotá - PBX: 7034077 E-MAIL: dasanchez@rtsb-legal.com

Señor Juez,



DAVID ARMANDO SANCHEZ VILLAMIZAR
C.C. N° 80.071.011 de Bogotá
T. P. N° 171.444 del C. S. de la J.

JUICIO DE FAMILIA
JURISDICCIONAL

En la fecha 29 SEP 2020 se presenta demanda al

Despacho para:

- Proveer:
- Resolución de recursos
- Resolución de excepciones
- Impulso:
- Reparto:
- No Sucesno:
- Termino en Silencio:
- Escrito en Termino:
- Sentencia:

☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

Observaciones : En tiempo

El Secretario (a) Justiz (3)